FECHA	Octubre de 2024
DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD	Vicepresidencia de Integración Productiva - Dirección de Asistencia Técnica
JEFE DE ÁREA	MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ Vicepresidente de Integración Productiva

LISTADO DE SIGLAS	
ACFC:	Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
ADR:	Agencia de Desarrollo Rural.
UTT	Unidades Técnicas Territoriales
CMDR:	Consejos Municipales de Desarrollo Rural.
DAT:	Dirección de Asistencia Técnica.
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EPSEA:	Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuario.
DAT:	Dirección de Asistencia Técnica.
SPEA	Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
MADR:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
PDET:	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
SNIA:	Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria.
UARIV:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
ECA:	Escuela de Campo para Agricultores.
IPPTA	Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica.
CTP	Caracterización Territorial Participativa.
PGCT	Plan de Gestión Comunitaria del Territorio.
PIDARET	Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial.
RUV	Registro único de victimas
ETA	Enfermedades Trasmitidas por Alimentos
DHA	Derecho humano a la Alimentación
PCI	Plan Cuatrienal de la Implementación de los acuerdos.
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PMI	Plan Marco de Implementación
PDEA	Plan Departamental de Extensión Agropecuaria
SIIPO	Sistema Integrado de Información para el Posconflicto
RRI	Reforma Rural Integral
PDS	Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina
ZRC	Zonas de Reserva Campesina

SAE	Sociedad de Activos Especiales
EPC	Economía Popular y Comunitaria
Plan-AT	Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación.
PECTIA	Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario Colombiano para la Agroindustria
ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria.
CONPES	Concejo Nacional de Política Económica y Social
UPA	Unidad de Producción Agropecuaria
ZOMAC	Zonas Mas Afectadas Por el Conflicto Armado
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
UAF	Unidad Agrícola Familiar
NRA	Núcleos de Reforma Agraria
TECAM	Territorio Campesino Agroalimentario
IES	Instituciones de Educación Superior
PATR	Planes de Acción para la Transformación Regional
PISDA	Planes de Sustitución y Desarrollo
BPA	Buenas Prácticas Agrícolas
UNSPSC	Código Estándar de Bienes y Servicios de Las Naciones Unidas
EAF	Estatuto de Agricultura Familiar
ECC	Escuela de Campo Comunitaria
AUP	Acompañamiento a la Unidad Productiva
ECP	Escuela de Campo Productiva
UF	Unidad Familiar
PAC	Plan Anual de Contratación
SG-SST	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
MEN	Ministerio de Educación Nacional
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
AGROSAVIA	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20°, 22°, 24° y 35 (parágrafo 1) de la Ley 1876 de 2017, el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, así como bajo los postulados de la Constitución Política de Colombia, se presenta el siguiente estudio previo para celebrar el convenio interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.2. COMPETENCIA:

Partiendo de los consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, modificado mediante el ***ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 01 DE 2023 (julio 5) "por medio del cual se reconoce al Campesinado como sujeto de Especial Protección Constitucional. El Congreso de Colombia ... Artículo 64. "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales se determina como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos(…)."***

A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que ***"(…) se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras."***

De otra parte, mediante Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El mismo decreto, en su artículo 4 señaló dentro de las funciones de la Agencia las siguientes:

ARTÍCULO 4°. Funciones. Son funciones de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, entre otras, las siguientes:

> *"(…) 1. Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural integral, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
> *2. Promover la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y establecer los criterios para su formulación, con base en las políticas que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los demás sectores administrativos.*
> *(…) 4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (…)*
> *(…) 8. Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y*

Desarrollo Rural. (…)
(…) 12. Adelantar procesos de coordinación inter e intrasectorial para facilitar la intervención integral en el territorio, con base en la estrategia de articulación adoptada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la política de coordinación del Gobierno Nacional. (…)
(…) 17. Adelantar la gestión contractual para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural financiados y cofinanciados por la Agencia. (…)
(…) 21. Las demás que le asigne la Ley de acuerdo a su naturaleza y objetivos. (…)"

Así mismo, dentro de la estructura de la ADR se encuentra la Vicepresidencia de Integración Productiva a la que conforme el Artículo 17 del Decreto antes enunciado le corresponden, las siguientes funciones:

"(…) 1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo. (…)
(…) 3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Proponer para aprobación del presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los convenios con operadores, entre otros.
5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. (…)
(…) 8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio. (…)
(…)12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)".

A su vez, en la misma estructura se encuentran cuatro Direcciones Técnicas dependientes de la Vicepresidencia de Integración Productiva, entre ellas la Dirección de Asistencia Técnica, la que conforme el artículo 18 del citado Decreto de creación de la Agencia, tiene entre sus funciones:

"1. Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 20001, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias

de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.

6. Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley."

Por otro lado, el artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala la posibilidad de que la Agencia de Desarrollo Rural asuma funciones que no se encuentren directamente señaladas dentro del mismo, por cuanto establece que la ADR tendrá como funciones, además de las previstas de modo expreso en los numerales 1 a 20, aquellas *"que le asigne la Ley de acuerdo a su naturaleza y objetivos", como es el caso de las funciones previstas en la Ley 1876 de 2017 en relación con la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 18 del decreto 2364 de 2015 que señala como función de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva la de "4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia y acompañamiento integral, así como el modelo operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

Con la expedición de la Ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual, en su artículo 1° de la Ley 1876 de 2017, *"(…) crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano".*

Que el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 dispone que "para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural - ADR. El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1 Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias; 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio, 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria — PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017; 4. Vinculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación; 5 Capacidad financiera; y 6. Constitución y situación legal conforme'.

De otra parte, el artículo señala que "la Agencia de Desarrollo Rural — (ADR), reglamentará los requisitos que trata dicha norma, habilitará las EPSEA, publicará y actualizará el registro correspondiente'.

Conforme lo enunciado, en desarrollo a las competencias atribuidas a la ADR por mandato de la Ley 1876 de 2017, mediante la **Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019**, la Agencia de Desarrollo Rural reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 desarrollando e implementando el procedimiento que contienen los requisitos de habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA y la elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Es así como mediante esta resolución se estableció el trámite de habilitación de las EPSEA, y la misma ha sido objeto de modificaciones por medio de los siguientes actos administrativos así:

- **Resolución N° 042 de 2020:** Se modificó sustentado en el Decreto Ley 19 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para suprimir, o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"* y como quiera que la expedición de actos administrativos corresponde a la expresión de la voluntad de la administración, la cual busca producir efectos jurídicos, sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos sobre un determinado asunto y tiene como presupuestos esenciales, su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados, fue así que por medio de la Resolución 042 de 2020, se dispuesto suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites permitiendo establecer los términos y tiempos previstos para cada uno en los trámites de renovación, actualización y modificación dentro del procedimiento de habilitación de EPSEA que no estuvieron previstos en la Resolución No. 0422 y de esta manera garantizar seguridad jurídica en el marco de estos procesos.

- **Resolución N° 213 de 2020** *"por la cual se revoca de oficio el parágrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019*". La revocación de dichos parágrafos fue sustentada en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que establecen que la función y actuaciones administrativas se desarrollan, con arreglo a *"(…) los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…)".*, en concordancia con los numerales 3 y 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que disponen lo siguiente: *"3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos*

consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (…) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

La Ley 1876 de 2017, en su artículo 36 señala: *Artículo 36. Capacitación y certificación de competencias laborales. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, pondrá a disposición de los actores del Subsistema de Extensión Agropecuaria acciones de capacitación y certificación de competencias laborales dirigidas a profesionales, técnicos o tecnólogos vinculados a la prestación del servicio de extensión agropecuaria.* Esto se contempló en los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, no obstante, trajo limitaciones en la prestación del servicio.

Es así como producto de mesas técnicas entre la ADR, SENA, MADR y AGROSAVIA, se determinó desde un análisis jurídico y técnico que el requisito que tratan los parágrafos terceros de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, no correspondía a la esencia, idoneidad, capacidad real y profesional que debe ostentar y probar el equipo minino con que deben contar las entidades que pretenden habilitarse como EPSEA, por el contrario dicho requisito limita la actividad, obstaculizando la finalidad de la extensión agropecuaria tendientes a facilitar los niveles de la producción primaria, la post cosecha, la comercialización, el intercambio de experiencia, así como el desarrollo de actividades encaminadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituye la cadena productiva.

Del mismo modo, dicho requisito dificultaba la intervención oportuna que se debe brindar a los productores, máxime si se deriva de una protección especial consagrada en la hoja de ruta del estado social de derecho, artículo 65 constitucional que dispone:

"*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (…)".*

Para dicho momento, el marco del procedimiento de habilitación de EPSEA desde la entrada en vigor de la resolución 0422 de 2019, observó durante las etapas de validación y evaluación de las hojas de vida de los profesionales del equipo minino, que estos cuentan con estándares de formación académica y calidad, lo cual le otorga la idoneidad frente a lo establecido frente al requisito consagrado en los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo de la referida Resolución.

En ese orden de ideas, y dadas las circunstancias que rodearon la ejecución del parágrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019 y luego del análisis debatido en la entidad, fue posible inferir que: 1) se está ante una posible vulneración del derecho a la igualdad de

las entidades aspirantes a constituirse como EPSEA, por cuanto no existía cobertura en todo el territorio nacional de los programas de capacitación por parte del SENA. 2) El requisito previsto como habilitante se torna desmedido e injustificado por cuanto impuso a las entidades que pretenden habilitarse como EPSEA el cumplimiento de un requisito que de acuerdo con el contenido en el artículo 36 de la ley 1876 de 2017 es un deber de las entidades allí mencionadas. 3) La creación de dicho requisito por tanto resulto bajo el análisis efectuado desmedido en tanto que el mismo no determina la competencia, idoneidad de los profesionales que conforman la EPSEA.

En ese orden de ideas y de conformidad con la figura jurídica de revocatoria, se procedió con la revocatoria de los mencionados parágrafos teniendo en cuenta, que se constituía un agravio injustificado a los profesionales, a las EPSEA habilitadas y en proceso de habilitación, por cuanto si se exige el cumplimiento de este requisito estas entidades no podían acceder en igualdad de condiciones a su derecho de habilitación y consecuentemente a prestar el servicio público de extensión agropecuaria.

Es así que al determinarse un agravio injustificado a una persona cuando se le coarta para acceder a un derecho que por ley le corresponde o se le impone una carga que por ley no se debe soportar, se procedió a revocar los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo, con la finalidad de garantizar el deber constitucional y normativo de la administración en el sentido de brindar especial protección a la producción de alimentos como mandato constitucional y máxime teniendo en cuenta el carácter de servicio público, permanente y descentralizado del que goza el servicio público de extensión agropecuaria. Bajo un análisis legal y de conveniencia y oportunidad con la oficina jurídica se revocaron por el competente los parágrafos mediante la Resolución No. 213 del 2020, lo que este no infiere que la pretensión del legislador consistiera en establecer un requisito en cabeza de los profesionales de las EPSEA para su habilitación, por el contrario, se trata de la obligación por parte de las entidades estatales tendientes a poner a disposición de los actores acciones de capacitación y certificación que constituyen más una herramienta para que las EPSEA habilitadas estén en constante capacitación y ampliación de conocimientos, desde el momento de su constitución. En ese sentido, se incluyó un requisito de certificación en competencias laborales y en extensión agropecuaria o rural, el cual debería cumplirse dentro del año siguiente a la expedición del acto administrativo en comento. Las actividades de capacitación y certificación recaen exclusivamente en el SENA, por lo que en cumplimiento de este requisito está sujeto de manera directa a las actividades desplegadas por esta entidad en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura, no constituyéndose el artículo 36 de la Ley 1876 de 2017 en un requisito para habilitar las EPSEA y ni tampoco serán estos cursos los que otorguen la competencia, idoneidad y experticia a los profesionales, requisitos que se establecieron dentro del equipo minino exigido para las entidades que soliciten habilitarse como EPSEA

- **Resolución N° 371 de 2020,** modificó el trámite inicial sustentado en lo previsto en el Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, en relación con suprimir reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA.

Tal modificación se efectúo a fin de que las EPSEA acrediten requisitos concordantes con la normatividad vigente y los principios constitucionales y de ley.

Resolución N° 111 de 2023, en tanto que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo de la Resolución 0422 de 2019, la solicitud de registro deberá adelantarse ante las UTT, en tal sentido para esta modificación se evidenció la necesidad de garantizar la efectividad de los términos de las etapas en el procedimiento de habilitación de EPSEA y en el marco de los principios que orientan la función administrativa y, en virtud de la administración del registro de la EPSEA se hizo necesario que desde el nivel central de la Agencia de Desarrollo Rural se participe y apoye técnicamente de manera directa en la etapa de validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA. En ese contexto, se modificó el referido artículo de la Resolución 0422 de 2019, es decir, para incluir en la etapa de validación de las solicitudes de EPSEA a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva conforme a sus funciones y en aras de que esta apoye, oriente, asesore técnicamente, y a su vez participe en la realización de manera efectiva en la etapa de validación, evaluación e inscripción de registro de las solicitudes.

Sumado a dichas competencias, el Gobierno Nacional a través del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, *"por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, asignó a la Agencia de Desarrollo Rural en calidad de ejecutora de la Política Pública Agropecuaria, los recursos para el desarrollo del proyecto denominado "***Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores a nivel Nacional" – Nacional con No. BPIN 202300000000065.*** Proyecto que soporta la atención de actividades inherentes al Servicio Público de Extensión Agropecuario.

1.3. NECESIDAD ESPECÍFICA:

El Plan Nacional de Desarrollo "***Colombia Potencia Mundial de la Vida, 2022 – 2026",*** se orienta el desarrollo del país sobre un enfoque de justicia ambiental y con la definición de un ordenamiento territorial al alrededor del agua en articulación con los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones. Dentro de este Plan se identifican cinco (5) ejes de transformación: (1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (2) Seguridad humana y justicia social, (3) Derecho humano a la alimentación, (4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y (5) Convergencia regional[1].

Así mismo, de conformidad con el contenido del "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida", la Agencia de Desarrollo Rural identifica corresponsabilidad en algunos de los Ejes de Transformación que a continuación serán presentados:

1) Paz Total: "Entre 2017 y 2021, la afectación de la población por causa del conflicto se ha mantenido en niveles elevados en 155 municipios y en 23 adicionales ha aumentado. Esto implicó el ingreso de 156.086 nuevas víctimas al registro único de víctimas (RUV) en 2021"[2]; frente a dicha situación, el estado colombiano propone que a través del impulso de modelos de desarrollo territoriales y de mecanismos de democratización de la tenencia de la tierra priorizando a las mujeres, la Reforma Rural Integral avanzará al transformar a Colombia en una potencia agroalimentaria sostenible y garantizar el derecho humano a la alimentación

[1] Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Paz total. Pág. 32.

[2] Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Paz total. Pág. 33.

para todos sus habitantes. Adicionalmente, "se permitirá el acceso de los productores de la economía familiar, campesina y comunitaria a factores productivos, como soluciones de riego, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción"[3].

2) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental: su importancia radica en la necesidad de fortalecer la gobernanza y la participación para construir visiones comunes y visibilizar cuáles son las intervenciones más estratégicas en los territorios, y con ello, ayudar a ordenar la compleja institucionalidad y simplificar los instrumentos que la acompañan. Para esto, es necesario implementar estrategias que armonicen la extensión agropecuaria a los Esquemas Asociativos Territoriales, buscando fortalecer sus competencias y funciones, y a los municipios, en la actualización de los planes de ordenamiento territorial y la implementación de instrumentos de gestión y financiación urbanos y rurales.
3) Seguridad humana y justicia social: "La vida justa y el buen vivir tiene que superar el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa. Desde una perspectiva más amplia, se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo"[4]. Fundamentado en lo anterior, resulta de gran importancia estructurar mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la Economía Popular y Comunitaria a través de la formación y prestación del servicio público de extensión agropecuaria para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva.
4) Derecho humano a la alimentación: la presencia de altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional disminuye la posibilidad de ver a Colombia como una dispensa mundial de alimentos, lo anterior entre otras razones, por una baja cobertura en Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA)[5]; por ende, debe garantizarse el acceso oportuno y simultaneo a factores productivos como la extensión agropecuaria, entre otros.

Sobre este último, es posible destacar la identificación de varias ideas claves, tales como:

1) Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria[6]
2) Los niveles de productividad agropecuaria son bajos en Colombia y no permiten tener una disponibilidad de alimentos adecuada. Es necesario invertir en procesos de planificación agropecuaria, provisión a factores productivos y asegurar que la ciencia y la tecnología ayuden a los productores a mejorar su productividad, teniendo en cuenta las particularidades territoriales[7].

[3] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. B. Territorios que se transforman con la implementación del Acuerdo del Teatro colón. Pág. 33.
[4] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. 2. Seguridad humana y justicia social. Pág. 63.
[5] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 118
[6] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 125.
[7] Ibidem.

3) La baja calidad e inocuidad de alimentos en Colombia plantea amenazas para la salud y la vida de las personas debido a enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA). Es necesario adoptar buenas prácticas de producción agropecuaria, manipular adecuadamente los alimentos, crear un sistema de trazabilidad de alimentos y fortalecer el sistema de vigilancia que optimice las respuestas ante las ETA, promoviendo la participación territorial en la adopción y cumplimiento de buenas prácticas de producción agropecuaria, y normas de inocuidad y calidad de alimentos[8].

Así las cosas, sobre el derecho humano a la alimentación (DHA), se evidencia que Colombia presenta una desconexión entre el potencial del país para ser despensa mundial de alimentos y los altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional. *La disponibilidad de alimentos se ve afectada por una deficiente planificación para la producción agropecuaria, que afecta su sostenibilidad y competitividad, una distribución de la propiedad de la tierra muy desigual y una baja cobertura en riego, servicios públicos de extensión agropecuaria (SPEA)*, logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de un limitado acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios[9]. (subraya fuera del texto)

Adicionalmente, la productividad del sector agropecuario colombiano es baja, ubicándose en 15% por debajo del promedio de América Latina. Entre los factores explicativos se encuentran los bajos niveles de adopción tecnológica en las unidades productivas, las limitaciones en los procesos de agregación de valor, el acceso y uso eficiente de factores de producción. La poca articulación entre el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, entre otros, limita el desarrollo, la transferencia de tecnología y la competitividad del sector agropecuario[10]. (Subraya fuera del texto)

Así mismo, en consideración a que la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC–EP constituye uno de los pilares de la política de paz total y en cumplimiento de la decisión del Gobierno nacional de cumplir con la implementación integral de dicho Acuerdo, en el Plan Nacional de Desarrollo se ha incluido el Plan Cuatrienal de la Implementación de los Acuerdos (PCI), según lo dispuesto en el Acuerdo Final y en la normatividad vigente, basado en los lineamientos del Plan Marco de Implementación y en coordinación con las transformaciones del PND Colombia, potencia mundial de la vida[11].

Dicho PCI parte de dos supuestos principales: (1) el proceso de implementación no ha contado con las suficientes respuestas estatales, lo cual ha tenido como efecto el quiebre de su integralidad y que aspectos sustantivos de las reformas previstas se encuentren sin realizaciones significativas, como se expresa de manera particular en los puntos de la Reforma Rural Integral, la participación política y la solución al problema de las drogas ilícitas. Segundo, se han evidenciado rezagos en la ejecución presupuestal, y una estructura de orientación de recursos no concordante con la estimación presupuestal prevista en el PMI. El PCI contempla la recuperación de la integralidad, las

[8] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 126.
[9] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 127
[10] Ibidem.
[11] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 305

metas trazadoras a 2026 para los indicadores correspondientes al Plan Marco de Implementación y evidencia cómo a partir de las transformaciones del PND[12].

Según el SIIPO, el Punto 1, de la Reforma Rural Integral registra rezagos de implementación en los nueve pilares que lo conforman, que indican niveles diferenciados e inferiores a las metas previstas entre 2017 y noviembre de 2022: 1.1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo (65,25%).1.2. Infraestructura y adecuación de tierras (64,62%).1.3. Desarrollo social: salud (34,55%).1.4. Desarrollo social: educación rural (81,92%).1.5. Desarrollo social: vivienda y agua potable (45,67%).1.6. Producción agropecuaria, y economía solidaria y cooperativa (87,90%).1.7. Garantía progresiva del derecho a la alimentación (83,64%).1.8. Planes de acción para la transformación regional (87,91%)[13].

La implementación de este punto se caracteriza por la formulación tardía de los planes nacionales sectoriales de la RRI y los PDET, y su lenta puesta en marcha dispersa y aislada; el bajo cumplimiento de las metas de acceso y formalización de la tierra; los menores avances del catastro multipropósito; la ausencia de la jurisdicción agraria; el insuficiente impulso a metas de infraestructura para las zonas rurales, como las relacionadas con vivienda y riego y drenaje; y la no adopción del Plan Nacional de Salud Rural.

Así las cosas, el PCI contempla la implementación del Punto 1 de la Reforma Rural Integral, a través de acciones que van alineadas con la transformación relacionada al Derecho humano a la alimentación y que consisten en:

1) Implementar el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada, que fortalezca la gobernanza en el diseño e implementación de políticas públicas.
2) Impulsar el desarrollo rural con: extensión agropecuaria a pequeños productores, producción nacional de insumos, infraestructura logística y eficiente, agricultura por convenio y compras públicas para la comercialización exitosa.

Por consiguiente, se presentan los Ejes Trazadores y Lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los cuales apunta la necesidad planteada en el presente documento:

Tabla 1. Ejes de Trazador y Lineamientos estratégicos.

Eje Trazador	Lineamientos
Paz Total. Implementación del acuerdo de Paz y la reforma rural integral.	Promover el uso adecuado del suelo rural en el marco de la Reforma Rural Integral conforme a lo establecido en: • Decreto Ley 902 de 2017 • Los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral – RRI • Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET • Los Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina – PDS • Los instrumentos de manejo de las áreas especial interés ambiental.

[12] Ibidem.
[13] Ibidem.

Eje Trazador	Lineamientos
	• Planes de vida, Planes de Salvaguarda y Planes de Desarrollo Sostenible de los territorios étnicos Para ello se deberá promover: • Proyectos Productivos Individúales y/o asociativos priorizando y/o favoreciendo aquellos identificados en el seno de las organizaciones campesinas de productores y de cadena, en el marco de los procesos de asignación y reconocimiento de derechos que otorgue la Agencia Nacional de Tierras. • Proyectos Productivos que acompañen los procesos de constitución de territorios colectivos a comunidades étnicas. • Desarrollo del componente productivo de los PDS en las Zonas de Reserva Campesina – ZRC • Proyectos de reconversión y sustitución productiva en ecosistemas estratégicos, áreas protegidas o figuras complementarias de acuerdo con lineamientos y directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. • Acompañamiento con proyectos productivos sobre los predios entregados a comunidades rurales por la sociedad de Activos Especiales – SAE-, para el desarrollo productivo. • Acompañamiento con proyectos productivos a los procesos de reubicación de familias damnificadas por las afectaciones climáticas que sean beneficiarias de programas de acceso de tierras
Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental*	Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial: • Empoderamiento de los gobiernos locales y sus comunidades. • Principio de concurrencia.
Seguridad Humana y Justicia Social*	Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento: • Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC). • Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC.
Derecho Humano a la Alimentación	Transformación del sector agropecuaria para producir más y mejores lineamientos. Bases PND 2022-2026: • Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna a los productores rurales de acuerdo con sus sistemas de vida. • Promoción y aprovechamiento de infraestructura para el desarrollo rural. La ADR promoverá iniciativas que fomenten el uso, complementación y/o construcción de infraestructura rural o bienes públicos productivos a nivel nacional, para el aprovechamiento por parte de los pobladores rurales, priorizando y/o favoreciendo aquellos identificados en el seno de las organizaciones campesinas de productores y de cadena. • Sistemas Territoriales de Innovación, fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y misión de investigación e innovación.

Fuente: *Elaboración propia y adaptada de "Lineamientos para distribución de recursos de*

*cofinanciación para los proyectos estratégicos 2023-2026. *Extraído y adaptado de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

En ese orden de ideas, y conforme a las metas y compromisos establecidos en el Plan Marco de Implementación, por medio de los indicadores que se relacionan a continuación, con el proyecto de extensión se busca fortalecer la calidad de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, garantizando un servicio permanente en oportunidad, calidad y pertinencia, así como atender y dar cumplimiento a las metas dispuestas en el plan de acción en beneficio de los productores del campo colombiano:

Tabla 2. Indicadores del Plan Marco de Implementación a los cuales el proyecto "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria" se encuentra asociado.

Línea de acción	Producto	Clasificación PMI	Indicador PMI	Año Inicio	Año Fin
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	Temático	Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria	2018	2031
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	PDET	Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria en municipios PDET	2018	2026
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	Género	Porcentaje de productoras en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria	2018	2031

Fuente: *Elaboración propia.*

Adicionalmente, y en atención a lo señalado en el Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación -Plan AT, se busca atender en el cuatrienio 2022-2026 aproximadamente 950.382 productores agropecuarios a nivel Nacional, y dentro del cual se identifican el cumplimiento de las metas de políticas transversales tales como los son: la política de género, construcción de paz, desplazados, así como la atención a población étnica con proyectos enmarcados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, de conformidad con los siguientes indicadores y metas:

Tabla 3. Indicadores y metas del Plan AT.

Objetivos Específicos	Acciones	Indicador PMI	Responsable Indicador	Línea Base	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	MAGDALENA Total
		Porcentaje de productores en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria	ADR	0	0	100% 550.000				100% 950.383				100% 1.155.196				23% 325,779	2.981.357
						3.7% 20.000	21.8% 120.000	36.4% 200.000	38.1% 210.000	23.2% 220,500	24.4% 231,525	25.6% 243,101	26.8% 255,256	23.2% 268,019	24.4% 281,420	25.6% 295,491	26.8% 310,266		

3. Mejorar el acceso al servicio público de extensión agropecuaria con enfoque diferencial	Atender a productores con el servicio de extensión agropecuaria	Porcentaje de productores en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria en Municipios PDET	ADR	0	0	100% 107.100				100% 142.557				100% 173.279				23.2% 48.867	471.803
						1.1% 1.100	22.4% 24.000	37.3% 40.000	39.2% 42.000	23.2% 33.075	24.4% 34.729	25.6% 36.465	26.8% 38.288	23.2% 40.202	24.4% 42.213	25.6% 44.324	26.8% 46.540		
		Porcentaje de productoras en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria	ADR	0%	0%	33%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: *Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación - Plan AT, Pág. 64.*

Con la implementación de la extensión agropecuaria la Agencia de Desarrollo Rural, aporta significativamente a mejorar la generación de capacidades en los productores a nivel de los territorios, avanzando en la transformación del sector agropecuario para producir mejores alimentos y en escala mayor de manera eficiente e incluyente con las comunidades campesinas, organizaciones sociales y familias productoras incentivando, apoyando y fortaleciendo el uso de saberes y prácticas agroecológicas tradicionales y ancestrales, a su vez promoviendo la incorporación de nuevas prácticas para consolidar sistemas productivos sostenibles y territorios resilientes, logrando la seguridad y soberanía alimentaria. Adicionalmente con la prestación de este servicio público, se busca aumentar la cobertura de la producción agrícola y ganadera baja en carbono, resiliente a la variabilidad y el cambio climático para reducir la vulnerabilidad de la producción ante las amenazas climáticas.

Teniendo en cuenta los 5 aspectos de enfoque que establece la ley 1876 de 2017, la extensión agropecuaria se encamina a desarrollar las habilidades y conocimientos de los usuarios buscando garantizar el derecho a la alimentación de todas y todos los habitantes de los territorios del país, basado en la planificación del ordenamiento productivo desarrollado en concordancia con los criterios de sostenibilidad ambiental, en los que la protección de los determinantes y las áreas de especial interés ambiental son una prioridad en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria; adicionalmente es preciso indicar que también se trabaja alrededor de la contención de la deforestación, enfatizando en el fortalecimiento de las estrategias para el desarrollo de nuevas alternativas productivas, reconversión productiva y negocios verdes, y de esta forma evitar la alteración en los principales núcleos activos de deforestación y destrucción de sus áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones y el desarrollo territorial.

Ahora bien, cabe señalar que de acuerdo los datos del Tercer Censo Nacional Agropecuario, solo el 9,9% de la Unidades Productivas Agropecuarias (UPA) del área rural dispersa censada declara haber recibido asistencia técnica y los principales temas abordados fueron: buenas prácticas de cultivo (77,5 %), manejo de suelos (21,6 %), buenas prácticas pecuarias (21,5 %), prácticas de manejo ambiental (17,7 %) y manejo postcosecha (9,4 %) (PECTIA, 2016). Las UPA de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) presentan en general un acceso más bajo para todos los tipos de asistencia técnica que las UPA de no ACFEC (Resolución 464 de 2017).

Por tanto, conforme a lo anterior las principales razones de la baja tasa de provisión de asistencia técnica son:

- Altos costos para el cubrimiento en zonas apartadas y problemas de disponibilidad e idoneidad de operadores;
- desconocimiento para diseñar e implementar metodología y herramientas que respondan a las necesidades específicas del productor;
- falta de programas de formación y certificación de extensionistas;

Adicionalmente, la mayoría de los servicios de extensión rural se entregaban de manera unidireccional, atomizada e intermitente, excluyendo algunos productores de la generación y difusión del conocimiento y de la posibilidad de identificar y resolver los principales problemas en su sistema productivo. Los temas y metodologías de extensión que se emplean resultan poco pertinentes frente a las necesidades reales de las comunidades. Las principales dificultades que se han identificado en la extensión rural en el país, de acuerdo con el PECTIA (2016) y CONPES 3688 (2016) son:

- La baja calidad y pertinencia de la extensión rural.
- La desarticulación de la extensión rural con los entornos del mercado campesino
- La falta de metodologías participativas.
- La ausencia de contenidos en los programas dirigidos a: Producción agropecuaria de base agroecológica, adaptación y mitigación del cambio climático y conservación de la agrobiodiversidad.
- Niveles muy bajos de asociatividad y capital social en los productores.
- Discontinuidad de las entidades prestadoras de Servicios Agropecuarios debido a ciclos presupuestales y de contratación.

Según las dificultades expuestas, el desafío al que se enfrenta la extensión rural debe dirigirse a incrementar las posibilidades de bienestar, calidad de vida e inclusión económica de agricultores familiares; a la formulación de mecanismos de innovación que no estén fundamentados en modelos verticales de capacitación y que estimulen su participación para, con ello, incidir en políticas de desarrollo y competitividad local, así como en el reconocimiento de su patrimonio cultural y ecológico y, por supuesto, a la valoración e inclusión de sus conocimientos y prácticas de producción como una ruta para la generación de ingresos y la superación de la pobreza, condiciones que orientarían la extensión rural hacia un proceso integral ***(Clavijo y Pérez, 2013).***

Vale la pena mencionar que la extensión rural no es una simple transferencia de tecnologías sino un proceso que debe incorporar la inserción económica, social, ambiental e institucional desde una perspectiva sistémica integral. Representa una oportunidad invaluable para orientar de manera adecuada el desarrollo rural del país, por lo que es absolutamente necesario que el modelo de este servicio, sus metodologías y herramientas busquen responder a los desafíos expuestos, generando propuestas sólidas e innovadoras que apoyen el cambio, que debe iniciar desde el productor y ser sostenido por las instituciones, cuyo marco normativo y lineamientos han de clarificar y viabilizar sus programas y proyectos.

En este sentido y como respuesta imperante a la situación expuesta, hoy la extensión rural del país se desarrolla bajo los lineamientos propuestos tanto en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) (Ley 1876 de 2017), como en la Reforma Rural Integral (RRI), contenida como primer punto del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto (2016), y en los Lineamientos estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), (Resolución 464 de 2017).

Los potenciales usuarios del servicio público de extensión que se enmarcan en la definición dada por la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), es decir, la contenida en la Resolución 464 de 2017, son aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

- Predominio de la actividad económica agropecuaria, desarrollada de forma directa.
- Uso predominante de la mano de obra familiar o comunitaria.
- Al menos el 50% de la mano de obra empleada en la unidad productiva debe ser provista por el hogar o la comunidad étnica a la cual pertenece.
- Extensión máxima de la unidad productiva equivalente a una Unidad Agrícola Familiar (UAF) de la zona relativamente homogénea correspondiente.
- Residir dentro de un perímetro funcional a la finca o territorio colectivo del cual se derivan sus medios de vida.

En Colombia la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria es parte fundamental de la economía agropecuaria. Además de generar un indudable aporte a la seguridad y soberanía alimentaria, a la cohesión social y a la construcción de territorios, la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria se enfrenta a complejos desafíos que ponen en riesgo el mantenimiento y aprovechamiento del potencial de desarrollo agropecuario que tiene. Entre ellos:

- Contaminación y pérdida al acceso de recursos naturales (agua, suelo, aire) de calidad;
- Efectos del cambio y variabilidad climática;
- Pérdida del relevo generacional;
- Limitada infraestructura para el transporte;
- Baja comercialización y expansión de sus productos, por lo que se someten a un comercio injusto y discriminatorio;
- Debilidades para cumplir normativas y estándares de calidad sanitarios y criterios de calidad para el embalaje y empaque de sus productos;
- Debilidades de planificación para ingresar a procesos de transformación de sus productos;
- Muy baja asociatividad y formalización de las asociaciones de ACFC;
- Baja reactivación económica de regiones afectadas por el conflicto; y
- Certificaciones de mercado con costos muy elevados y altos estándares difíciles de cumplir para la ACFC.

Aunado con todo lo expuesto, es preciso indicar que con la expedición de la Ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas **1.** Investigación y desarrollo agropecuario. **2.** Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. **3.** Extensión agropecuaria, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas

funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

El artículo 2 de la Ley 1876 de 2017 define la Extensión Agropecuaria como el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley, se definen como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de I+D+i (Investigación + Desarrollo + Innovación) y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas, Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

El artículo 21 de la Ley 1876 del 2017, crea el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional; coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, donde la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es uno de los principales actores.

El artículo 24, ibidem, establece que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio público, permanente y descentralizado y comprende acompañamiento integral orientado a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que se incorporen a su actividad productiva, tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo.

Según la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación, evaluación y seguimiento de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional, entre otras.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 y sus disposiciones reglamentarias,, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de

innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y contribuye a la MAGDALENA del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación.

La Ley 1876 de 2017, dispone un enfoque de integralidad a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, los cuales se definen en el Artículo 25 de la referida Ley, señalando que, la prestación del servicio de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes cinco aspectos los cuales deben abordarse en función del diagnóstico que debe realizarse a los usuarios:

1) Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.
2) Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.
3) Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.
4) Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
5) Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

Así mismo, esta ley (Artículo 24) establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

En virtud a la reglamentación de la Ley 1876 de 2017, se expidió la Resolución 0096 de 2024 mediante la cual se *"modifican los capítulos IV y V de la Resolución 000407 de 2018, que reglamenta las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y dicta otras disposiciones*

relevantes para el sector", donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y el alcance dele acompañamiento realizado por la Agencia de Desarrollo Rural a dicha acción. De igual manera, en dicho acto administrativo, se delineó todo el marco para los procesos de gestión de la información para el Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

En este marco reglamentario, en su Artículo 5.4, también establece que " (…) *el Registro de Usuarios del SPEA tiene como objeto identificar de manera individual a los productores asociados o no asociados, con el fin de clasificar, caracterizar y propender por el diagnóstico, seguimiento y evaluación de sus necesidades y potencialidades (…) Facilitando focalización y priorización de productores agropecuarios para la prestación del servicio, como insumo para la elaboración de los PDEA y como fuente de información primaria para la formulación e implementación de los proyectos municipales de Extensión Agropecuaria, entre otros"*

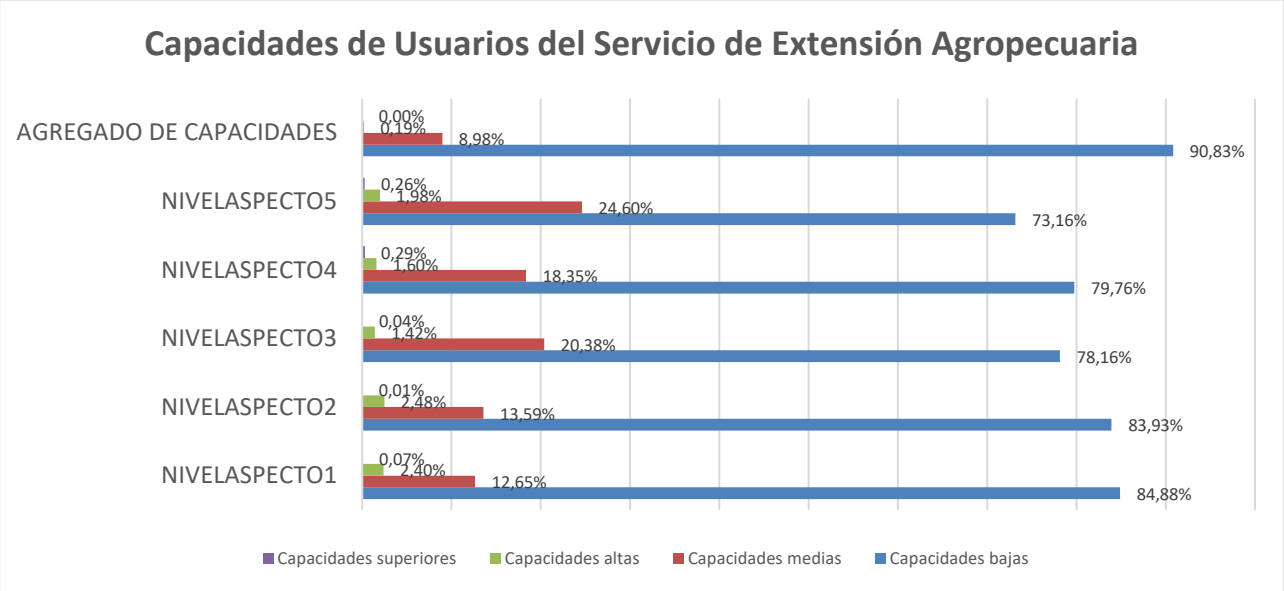
Dicha información obtenida en el registro de usuarios y en función de la mejora en sus capacidades, así como los logros y progresos en el marco de los objetivos propuestos en los PDEA y en los proyectos de extensión agropecuaria, considerando los aspectos bajo los cuales opera el enfoque de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria de que trata el Articulo 25 de la ley 1876 de 2017.

De igual manera, esta información es de gran valor para definir los criterios de capacidades de los productores, haciendo referencia a las cualidades o aptitudes que permiten el desarrollo, cumplimiento, desempeño y ejecución de una o más actividades agropecuarias. Para estos criterios de calificación, se han determinado diferentes niveles en las capacidades que se pueden desarrollar en los productores; entendidas como aquellos que se identifican por cada aspecto del enfoque para la prestación del servicio público de extensión agropecuario, para cada usuario de extensión agropecuaria; el 1 el correspondiente a un nivel bajo, y el 4 a un nivel superior.

Esta caracterización de los usuarios se deriva del levantamiento de información primaria que se recopiló en el marco de la implementación del SPEA desde las vigencias 2019 a 2023 y que se requiere para determinar las capacidades de estos productores según los criterios de gradualidad establecidos para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. En él se hacen los respectivos cálculos que permiten la determinación de necesidades que serán abordadas en las etapas de planificación, implementación y seguimiento de este servicio.

Entendiendo que la implementación del Subsistema de Extensión Agropecuaria es un proceso relativamente reciente, desde la Agencia de Desarrollo Rural se han impulsado procesos que han derivado en la prestación del servicio a usuarios, durante los años 2019 a 2023. Producto de ello, se ha utilizado el instrumento de registro de usuarios como un insumo para la consolidación de diagnósticos territoriales, donde se ha podido evidenciar la siguiente:

Figura 1. Capacidades de los Usuarios del Servicio Público de Extensión atendidos por la ADR.



Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, 2024.*

Este análisis permite dilucidar que un número representativo de la totalidad de los usuarios atendidos se encuentran en un Nivel de Capacidades Bajas. Un 90,83 % de estos tienen necesidades asociadas a los cinco aspectos del enfoque de extensión agropecuaria y en el que se abordarán de manera holística y enfocada al desarrollo de capacidades que le permite, gradualmente, avanzar en cada uno y mejorar su articulación con el entorno.

Este gran número de usuarios es consecuente con el diagnóstico de cada uno de los aspectos, en los cuales el Nivel de Capacidades Bajas, es igualmente predominante de acuerdo con los niveles de clasificación frente al enfoque de prestación del servicio. Esto implica que estamos ante productores agropecuarios que tienen limitantes relacionados, entre otros, con:

1) Capacidades técnicas deficientes; baja apropiación de conocimiento, nula implementación de buenas prácticas agropecuarias, bajo acceso a mercados y estructuras de comercialización sólidas, desarrollo de una actividad productiva enfocada a la subsistencia y venta de excedentes, sin acceso al sistema financiero formal y/o crédito; entre otros.
2) Poco grado de asociatividad, participación y/o conocimiento de las dinámicas de trabajo cooperativo, asociado y empresarial y que posibilita la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.
3) Bajo acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, no utiliza herramientas TIC para la toma de decisiones sobre su sistema productivo; baja apropiación de y/o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos y solución de problemáticas a través de la innovación.
4) Desconocimiento de la normatividad ambiental asociada a su sistema productivo, baja aplicación de buenas prácticas ambientales que permitan la sostenibilidad y sustentabilidad.
5) Baja participación espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, sin

conocimiento de las herramientas y mecanismos de participación ciudadana.

Sumado a lo expuesto, es pertinente indicar que el artículo 29 de la ley 1876 de 2017, estableció los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia y determinó los elementos mínimos que deben incluirse en dicho instrumento. Para su formulación, el parágrafo 5 de este artículo define que la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.

Es así como aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA habilitadas.

El Departamento del Magdalena construyó, aprobó y adoptó el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, mediante la **ordenanza No 116 del 3 de septiembre del 2024**, cuyo lineamiento general se basó en formulación del PDEA 2024-2027 como instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, técnicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia del departamento.

- **METODOLOGIAS DE LA PRIORIZACIÓN DE MUNICIPIOS POR DEPARTAMENTO:**

Para el desarrollo de la prestación del servicio de extensión agropecuaria se ha realizado una regionalización para la distribución de los usuarios proyectados en la vigencia 2024 en cumplimiento del proyecto de inversión y la meta de cobertura trazada en asistencia técnica, analizando las características de cada territorio, teniendo como variables fundamentales, las condiciones socioeconómicas a nivel municipal, la caracterización municipal que establece las zonas de importancia para la producción agropecuaria, ambiental y priorización frente a los compromisos del estado frente al conflicto armado, siendo priorizados los municipios PDET, ZOMAC, PNIS, ZRC, NRA, TECAM y las variables de cantidad de población, calidad de vida de acuerdo con las variables de cierre de brechas en su ficha territorial vigente, ocurrencia de incidentes de orden público y categoría municipal priorizando los municipios 6 categoría.

El criterio para la definición de departamentos estuvo relacionado con la aprobación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y para la modelación a nivel de municipios, se determinó el tamaño de muestra por cada municipio evaluando el marco de muestreo minino definido y las variables que establecen priorización para una mayor asignación de grupos mínimos de muestra en cada municipio, logrando así equiparar la falta de cobertura, cobertura excesiva, múltiple cobertura, y la agrupación, y hacer los ajustes cuando sea necesario. Idealmente, los grupos serían tan heterogéneos como la población, mutuamente excluyentes, y colectivamente exhaustivos. La duplicación o traslape de elementos de la muestra puede aparecer si elementos de la población pertenecen a más de un grupo y la omisión dará lugar a un sesgo de cobertura, para evitar que esto ocurra se buscó establecer un mínimo de cobertura (cantidad de municipios por Departamento)

estableciendo cuartiles de referencia de cobertura mínima por departamento del 25%, 50%, 75% y 100% marcando así una media teórica del 50% con una variación del 7,86% producto del cumplimiento de las condiciones habilitantes de cada municipio de pertenecer a alguno de los conglomerados o grupos con características comunes.

Los datos aquí presentados y la asignación de municipios en el Departamento y de usuarios en cada municipio fueron procesados utilizando el Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales - SPSS software desarrollado por IBM.

Conforme lo anterior, los resultados de la modelación de la priorización de municipios y usuarios conforme el PDEA del MAGDALENA son los siguientes:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	USUARIOS
MAGDALENA	SANTA MARTA	120
MAGDALENA	ALGARROBO	60
MAGDALENA	ARACATACA	120
MAGDALENA	ARIGUANI	60
MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	60
MAGDALENA	CHIVOLO	60
MAGDALENA	CIENAGA	120
MAGDALENA	CONCORDIA	60
MAGDALENA	EL BANCO	60
MAGDALENA	EL PIÑON	60
MAGDALENA	EL RETEN	60
MAGDALENA	FUNDACION	120
MAGDALENA	GUAMAL	60
MAGDALENA	NUEVA GRANADA	60
MAGDALENA	PEDRAZA	60
MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN	60
MAGDALENA	PIVIJAY	40
MAGDALENA	PLATO	60
MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	60
MAGDALENA	REMOLINO	40
MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	40
MAGDALENA	SALAMINA	60
MAGDALENA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	60
MAGDALENA	SAN ZENON	60
MAGDALENA	SANTA ANA	60
MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	60
MAGDALENA	SITIONUEVO	60
MAGDALENA	TENERIFE	60
MAGDALENA	ZAPAYAN	80
MAGDALENA	ZONA BANANERA	60
Total		**2000**

**Elaboración por parte de la Dirección Asistencia Técnica, aplicativo SPSS de IBM*

En desarrollo de todas las consideraciones establecidas en este numeral, y con el objetivo de buscar de la articulación interinstitucional, mediante la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y la implementación efectiva del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a la Agencia le corresponde crear un entorno que contribuya a la productividad y el bienestar mediante la provisión de bienes y servicios públicos para todos los habitantes del campo colombiano.

En este contexto, **la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, para este proceso contractual tiene capacidades instaladas, destacándose las técnicas, administrativas y operativas que les permiten desplegar su labor en los territorios. Además, trabajan estrechamente con las comunidades en los procesos de extensión, cuentan con talento humano capacitado. Entidad de naturaleza pública habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), en los términos de la ley 1876 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0422 de 2019 y demás normas que la modifiquen y/o complementen.

La alianza entre la Agencia de Desarrollo Rural y **la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** se enmarca por sus funciones propias, naturaleza y por estar la Universidad habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria, siendo concurrentes, es así que ambas entidades su naturaleza jurídica de entes públicos y sus actividades se estrechan en pro del objeto a ejecutar; por tanto bajo el principio de coordinación que rige la actividad contractual de las entidades involucradas, es viable la celebración de convenios interadministrativos para satisfacer la necesidad de prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), con el cumplimiento del enfoque territorial identificado por la ADR, pues los intereses que motivan la voluntad de la Agencia y de las Universidad no se contraponen.

Es importante señalar que, con el tiempo, la prestación del servicio de extensión agropecuaria ha evolucionado, capitalizando las experiencias en los territorios y permitiendo la entrada de nuevos actores en el mercado. Este servicio requiere de actores estratégicos con capacidad instalada en el territorio y un reconocimiento por parte de las comunidades que se evidencia mediante la puesta en marcha de procesos de extensión que aborden las necesidades d ellos productores con una mayor pertinencia. Es así como las entidades administrativas de derecho público demuestran su experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural, agropecuario, pesquero, acuícola y/o comunitario en los territorios, además cuenta con algunas capacidades adicionales que les permiten alcanzar dichos objetivos.

Las entidades administrativas de derecho público poseen varias fortalezas que los hacen actores estratégicos clave para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). Entre estas fortalezas se destacan:

1. **Capacidad Instalada:** Las entidades administrativas de derecho público cuentan con infraestructura y recursos logísticos distribuidos en el territorio que facilitan la implementación de proyectos de extensión agropecuaria. Esto incluye oficinas locales, equipos y personal con conocimiento de las realidades y necesidades locales.

2. **Conocimiento Profundo del Territorio:** Las entidades administrativas de derecho público tienen un conocimiento profundo de su propio territorio y del circundante, lo que les permite identificar con precisión las necesidades y oportunidades locales. Este conocimiento facilita

la planificación y ejecución de programas de extensión agropecuaria que se adaptan a las realidades y particularidades de cada comunidad.

3. **Vinculación con la Comunidad:** La cercanía y la relación establecida con las comunidades permiten a las entidades administrativas de derecho público trabajar de manera más efectiva en la implementación de proyectos. Esta vinculación asegura una mejor aceptación y participación de los beneficiarios, lo que es crucial para el éxito de las iniciativas de extensión agropecuaria.

4. **Experiencia en Proyectos Territoriales:** Las entidades administrativas de derecho público han acumulado experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y comunitario, lo cual es un valor agregado significativo. Esta experiencia les permite gestionar de manera eficiente los recursos y asegurar que las intervenciones tengan un impacto positivo y sostenible.

5. **Capacidad Operativa:** Muchas entidades administrativas de derecho público disponen de capacidades operativas que les permiten asumir y gestionar proyectos de extensión agropecuaria. Esta capacidad es fundamental para complementar y apoyar las iniciativas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

No obstante, es importante destacar que, a pesar de estas fortalezas, no son todas las entidades administrativas de derecho público que cumplen con la condición de estar habilitados como Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Este hecho limita el número de actores disponibles para la prestación del SPEA, resaltando la necesidad de identificar y fortalecer a aquellos entes con la capacidad instalada y la habilitación necesaria para desempeñar este rol de manera efectiva.

En las zonas del país donde la Agencia reconoció la presencia de EPSEA públicas habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, y como entidad que habilita a las EPSEA,s identificó a las Universidades Públicas e Instituciones de Educación Superior, con experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural, a agropecuario, pesquero, acuícola y/o comunitario en sus territorios de influencia y capacidad técnica, administrativa y operativa para atender a productores locales, poseen las capacidades necesarias en términos de eficiencia y eficacia para cumplir con esta función. Este reconocimiento subraya la importancia de apoyar y fortalecer a estas Universidades Públicas, asegurando que puedan continuar contribuyendo de manera significativa al desarrollo rural y agropecuario en sus regiones.

En desarrollo de este postulado, la Agencia de Desarrollo Rural invitó a EPSEA,s públicas habilitadas e Instituciones de Educación Superior, entre otros entes a participar en la estrategia planteada por la ADR mediante oficios remitidos el día 01 de agosto de 2024, conforme se relaciona en el documento de Estudio de Mercado y Análisis del Sector para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria durante la vigencia 2024.

Esta comunicación brindó a las Universidades Públicas e Instituciones de Educación Superior, las alternativas para el acceso a la Cofinanciación de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos y municipios del territorio Nacional y en la cual se menciona la estrategia a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, entre la ADR y

Universidades Públicas, entes territoriales departamentos y/o municipios, siendo la ADR quien pondrá a disposición recursos económicos para la cofinanciación de este servicio público y busca unir esfuerzos con otros recursos y fortalezas de aliados estratégicos. Los aportes de la ADR serán respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal -CDP.

Adicional al aporte en dinero mencionado, las entidades universidades podrán aportar bienes y servicios inherente a cumplir las actividades propias a cargo de la EPSEA habilitada en el marco del objeto y las fases previstas, que contribuyan al desarrollo de la prestación del servicio de extensión agropecuaria dentro de la ejecución del proyecto.

Que, al amparo de lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, la Agencia de Desarrollo Rural está facultada para asociarse a través de un Convenio Interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**, toda vez que manifestaron el interés conforme la invitación efectuada por la ADR y se encuentran debidamente habilitados como EPSEA para ejecutar las acciones previstas en esta alianza, además de contar con la idoneidad jurídica técnica y financiera para suscribir el presente convenio interadministrativo, como se detalla en el numeral 9 en adelante del presente documento. Universidad que ha tenido alianza en este sentido con la ADR en anteriores vigencias.

En virtud de lo anterior, la Agencia ha evidenciado la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo a luz del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la alianza estratégica con un ente Universitario de carácter público, para garantizar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en municipios del Departamento Magdalena antes citados, dentro del marco de los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales para tal efecto.

1.4 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo con la Ley 1876 de 2017, la Extensión Agropecuaria es el *"proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar (…). Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros (…)".*

Es así como la extensión agropecuaria responde a los problemas de los sistemas productivos debido a que se enfoca principalmente en transferir conocimientos tècnicos, tecnologías y buenas prácticas a los productores del país. La extensión agropecuaria proporciona apoyo y asistencia a los agricultores y ganaderos para abordar estos problemas y mejorar sus prácticas y resultados.

Algunas razones por las cuales la extensión agropecuaria es fundamental para responder a los

problemas del campo:

- ***Transferencia de conocimientos:*** La extensión agropecuaria se encarga de transmitir los avances científicos y técnicos más recientes a los agricultores y ganaderos. Esto incluye información sobre nuevas variedades de cultivos, técnicas de manejo del suelo, métodos de control de plagas y enfermedades, entre otros aspectos relevantes. Al contar con esta información actualizada, los productores pueden tomar decisiones informadas y mejorar la productividad y la eficiencia de sus operaciones.
- ***Capacitación y formación***: La extensión agropecuaria ofrece programas de capacitación y formación a los agricultores y ganaderos, brindándoles habilidades y conocimientos adicionales para enfrentar los desafíos del campo. Estos programas pueden incluir talleres, cursos, demostraciones prácticas y actividades de aprendizaje en el terreno. Al adquirir nuevas habilidades, los productores pueden implementar prácticas más sostenibles, adoptar tecnologías innovadoras y mejorar la gestión de sus actividades.
- ***Asesoramiento técnico:*** La extensión agropecuaria proporciona asesoramiento técnico personalizado a los agricultores y ganaderos. Los extensionistas agropecuarios visitan las fincas y brindan recomendaciones específicas basadas en las condiciones locales, los recursos disponibles y los objetivos del productor. Este asesoramiento abarca desde la planificación de cultivos y la gestión del agua hasta la nutrición animal y la diversificación de productos. Al contar con el apoyo de expertos, los productores pueden resolver problemas específicos y optimizar sus prácticas.
- ***Acceso a recursos y servicios:*** La extensión agropecuaria conecta a los agricultores y ganaderos con otros recursos y servicios relevantes para su actividad. Esto puede incluir la identificación de fuentes de financiamiento, el acceso a mercados y canales de comercialización, la vinculación con proveedores de insumos agrícolas y la participación en redes y asociaciones de productores. Al facilitar el acceso a estos recursos, la extensión agropecuaria contribuye a superar barreras y desafíos que los productores puedan enfrentar en el campo.

En resumen, la extensión agropecuaria responde a los problemas del campo al brindar conocimientos (Técnicos y tecnológicos), capacitación, asesoramiento y acceso a recursos y servicios que ayudan a los productores, campesinos, agricultores y ganaderos a abordar los desafíos específicos de sus actividades. Al promover la adopción de buenas prácticas y la implementación de tecnologías adecuadas, la extensión agropecuaria contribuye a mejorar la productividad.

Así las cosas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1876 de 2017, se identifican actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, dentro de los cuales se destacan, *"1.) el Departamento Nacional de Planeación (DNP). 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). 3. La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) (…)* ***9. Las Secretarías de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces. 10. Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA). 11. Los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA).*** *(…)".*

Del mismo modo, cabe resaltar que de acuerdo con lo contenido en el artículo 32 de la ley 1876 de 2017, se establece que las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA)

podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), ***Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA),*** gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, ***entre otros que tengan por objeto prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria***, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la presente ley.

En ese orden, se identifican actores clave en los procesos de Extensión Agropecuaria que posee una amplia capacidad de facilitar la participación de los productores agropecuarios en la planificación y ejecución del servicio de extensión agropecuaria, fortalecer las capacidades locales para la prestación de este servicio y una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión del desarrollo de capacidades de los productores; como las secretarías de agricultura, UMATA, CPGA y demás dependencias municipales debidamente habilitadas como EPSEA, extensivo a las Asociaciones y/o organizaciones que pueden habilitarse como EPSEA como es el caso de las Universidades.

Dentro de las principales razones que permiten sustentar la idoneidad de los entes territoriales para prestar servicios de Extensión Agropecuaria, se destacan:

1. **Fortalecimiento del SNIA:** La Ley 1876 de 2017 establece que el SNIA debe ser implementado de manera articulada entre el nivel nacional, departamental y municipal. La suscripción de convenios con las Secretarías de Agricultura permite fortalecer esta articulación y asegurar que el servicio de extensión agropecuaria se preste de manera eficiente y eficaz en todo el territorio colombiano.
2. **Mayor cobertura y acceso al servicio:** Los municipios y DEPARTAMENTO tienen un conocimiento más cercano de las necesidades de los productores agropecuarios de su territorio. Al suscribir convenios con estas entidades, se puede asegurar que el servicio de extensión agropecuaria se ajuste a las necesidades específicas de cada región y que llegue a un mayor número de productores.
3. **Optimización de recursos**: La suscripción de convenios permite optimizar los recursos disponibles para la prestación del servicio de extensión agropecuaria. Las entidades nacionales, departamentales y municipales pueden aunar esfuerzos y recursos para brindar un servicio de mayor calidad a los productores.
4. **Mayor impacto en la productividad y competitividad**: La prestación de un servicio de extensión agropecuaria de calidad tiene un impacto positivo en la productividad y competitividad del sector agropecuario. Al suscribir convenios con las Secretarías de Agricultura, se puede asegurar que el servicio se preste de manera focalizada y que tenga un mayor impacto en el desarrollo del sector agropecuario.
5. **Desarrollo rural:** La extensión agropecuaria juega un papel fundamental en el desarrollo rural. Al suscribir convenios con las Secretarías de Agricultura, se puede contribuir al desarrollo de las comunidades rurales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.
6. **Potenciar el enfoque territorial:** El enfoque territorial implica adaptar el servicio de extensión agropecuaria a las necesidades específicas de cada región, teniendo en cuenta las

características socioeconómicas, ambientales y culturales de cada territorio. Por tanto, al suscribir convenios con entes territoriales, se puede asegurar que el enfoque territorial se implemente de manera efectiva y que el servicio de extensión agropecuaria tenga un mayor impacto en el desarrollo del sector agropecuario.

No ajeno a lo anterior esta la celeridad y eficacia que requiere la Agencia para contribuir en la oportunidad que se brinde acompañamiento a los productores, lo que se logra de manera más ágil con un aliado estratégico de la región de reconocida idoneidad.

Lo anterior busca abordar todos los elementos que se han identificado en la presente justificación y de los cuales se concluye que existe una necesidad inmensa en generar esquemas de Extensión Agropecuaria que fomenten las alianzas estratégicas con actores que promuevan en oportunidad el fortalecimiento de la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con conocimiento del territorio que permita llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos, con total pertinencia; que conlleven a mejorar la productividad, competitividad y generación de ingresos de los productores.

Es importante destacar que el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, cuenta con diversos planes y documentos que se han desarrollado previamente, como los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes de Ordenamiento Territorial y las bases del Plan Nacional de Desarrollo, así como los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo (PISDA) y el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), entre otros. Todos estos documentos son parte de los entes territoriales y garantizan su alineación con las acciones que se desarrollarán en el marco de los proyectos que se ejecutarán.

Siendo el PDEA a la luz del artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 el instrumento de planificación que definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Para lograr lo anterior, las acciones de extensión implementadas por la Agencia contribuirán a la gestión y fortalecimiento del conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población rural en actividades, como la adecuación y transformación de la producción primaria, la administración y las finanzas relacionadas con el crédito y el ahorro individual y colectivo, el mercadeo, la distribución y la comercialización, la producción primaria y secundaria, los servicios rurales, la gestión sostenible de las mujeres y la adaptación al cambio climático, la convivencia y el desarrollo rural. Además, se harán esfuerzos para fomentar la utilización efectiva de la información de apoyo, la adopción o adaptación de tecnologías, teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas, como la producción agroecológica

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural recibió propuesta técnica de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**, por lo cual se procedió a realizar una verificación técnica,

jurídica y financiera, identificando que esta por su carácter público aporta en la territorialización del servicio como actor reconocido y con experiencia específica en el departamento, disponiendo así con el conocimiento del territorio para el desarrollo de las fases del SPEA, detallando los diferentes métodos de extensión y todas aquellas actividades propias de la construcción y transferencia de conocimiento.

Que en ese sentido, la Universidad del Magdalena, institución estatal del orden territorial con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento del Magdalena y ha implementado distritos programas de desarrollo rural, Acuícola y pesqueros desde su creación, es así que ofrece la posibilidad de trabajar mancomunadamente con la ADR puesto que uno de sus fines es fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional con el fin de generar, intercambiar y difundir el conocimiento, así como apoyar y prestar asesoría y asistencia y ejecución de programas y proyectos públicos como el de extensión agropecuaria y que a través de él puede cumplir con su objetivo de promover la formación y la aplicación de metodologías acorde con su capacidad académica, en busca de un impacto en el desarrollo social, económico y técnico que les asiste como ente Universitario que aportan a la productividad del campo colombiano y mejorar las condiciones de los productores.

Que la Universidad del Magdalena tiene un soporte académico muy importante al contar con los programas de pregrado de Ingeniería Pesquera, Maestría en Acuicultura y el Doctorado en Ciencias del Mar. Es de destacar que el programa de Ingeniería Pesquera fue acreditado por alta calidad en 2004, es así como fundamenta su accionar en liderar proyectos de investigación e innovación tecnológica como el SEPEC en varias vigencias en alianza con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca que es una Entidad Estatal adscrita al Ministerio de Agricultura lo que es validado en el RUP y con la formación de talento humano altamente calificado para impulsar el desarrollo de temas agropecuarios y rurales.

Es importante resaltar que en virtud de lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 1876 de 2017, en el cual se establece que la Selección y contratación de EPSEA se deberán aplicar los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables:

1. Que exista convenio o contrato de asociación entre los municipios, 0 los municipios y el departamento para adelantar el proceso de selección contratación de la o las EPSEA de manera colectiva, cuando así se convenga.
2. Que se encuentren en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural.

(…)

Parágrafo 1°: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley. El presente artículo se reglamentará dentro de los

primeros seis meses de entrada en vigor de la presente ley.

La Vicepresidencia de Integración Productiva con apoyo de su equipo estructurador, identifica desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero la conveniencia de realizar un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa con **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**, justificada es su naturaleza pública, idoneidad demostrada y reconocida y por estar habilitada como EPSEA mediante **Resolución ADR No. 214 del 8 de mayo de 2024,** en los términos del artículo 33 de la Ley 1876/2017; en las ventajas atribuibles a la representativa experiencia e idoneidad materializada en la capacidad técnica, conocimiento y reconocimiento del territorio, capacidad de articulación con los actores territoriales y la competencia atribuida por la norma citada además en la propuesta técnica presentada se puede establecer en términos de costo beneficio una mejora sustancial en los valores asociados a la prestación del servicio que se reflejan en los aspectos antes señalados y el desarrollo de acciones que hacen más enriquecedor el proceso de extensión agropecuaria a favor de los productores y para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Asistencia Técnica. Todo ello en marco de la ley que permite estas alianzas, en busca de logar unos fines comunes, siendo el caso de las entidades de naturaleza pública unirse para cumplir actividades que se le han atribuido en la ley, coordinando sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, RESPONDIENDO A LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE MAGDALENA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El convenio tiene el propósito de apoyar a los **2000** usuarios inscritos en el registro de usuarios de Extensión Agropecuaria de los municipios del Departamento del Magdalena que se enuncian a continuación: SANTA MARTA, ALGARROBO, ARACATACA, ARIGUANI, CERRO DE SAN ANTONIO, CHIVOLO, CIENAGA, CONCORDIA, EL BANCO, EL PIÑON, EL RETEN, FUNDACION, GUAMAL, NUEVA GRANADA, PEDRAZA, PIJIÑO DEL CARMEN, PIVIJAY, PLATO, PUEBLOVIEJO, REMOLINO, SABANAS DE SAN ANGEL, SALAMINA, SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, SAN ZENON, SANTA ANA, SANTA BARBARA DE PINTO, SITIONUEVO, TENERIFE, ZAPAYAN y ZONA BANANERA, usuarios que desarrollen actividades en las líneas productivas priorizadas en su Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA (con el fin de actuar en consonancia con la cobertura geográfica y territorial contenida en él) y que estén en las áreas de influencia la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**.

Esto permitirá desarrollar una alianza que desarrolle dentro de este marco unos procesos para la implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** que se encuentra debidamente habilitada como EPSEA, que responda a las necesidades identificadas en los programas y cadenas de valor definidos en los PDEA. La EPSEA deberá caracterizar y clasificar al usuario o asociaciones de forma diferencial en los 5 aspectos del enfoque del servicio, elaborar las líneas bases de partida, Planes de Gestión Comunitaria del Territorio, proyecto municipal y los contenidos temáticos, malla curricular a desarrollar e impartir según nivel de clasificación definido mediante los métodos de extensión (eventos grupales, visitas a la unidad familiar y medios masivos) e indicadores (de gestión, producto y resultados) que conlleve a mejorar las capacidades integrales de los productores centrados en la sostenibilidad, la transición hacia la agroecología, la soberanía alimentaria y acceso a mercados en los territorios y DEPARTAMENTO.

2.3 OBJETIVOS DEL CONVENIO

El proceso de contratación se basará en cumplir los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, para aumentar las capacidades técnicas, productivas, ambientales, organizacionales y de participación de los actores presentes en los territorios, para generar trasformaciones sociales comunitarias e individuales que aporten a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del SPEA.

El foco de acción está en los usuarios y asociaciones de productores Inscritos en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria, para lo cual se han priorizado acciones en virtud de sus características poblacionales, territoriales y productivas (líneas y/o sistemas productivos o agroalimentarios) para atender mediante el servicio y se planea contratar las EPSEA idóneas que están actualmente habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Para lograr esto, las Entidades Prestadoras de Servicios de Extensión Agropecuaria (EPSEA) deben desarrollar el servicio cumpliendo con los objetivos de cada fase que lo integra, como ejecutores de proyectos de extensión agropecuaria. Esto implica considerar los aspectos del enfoque de extensión y su coherencia, los objetivos específicos, las actividades, las metas, los indicadores y los resultados esperados, según los entregables de cada fase y las metodologías de extensión validadas en el anexo técnico de la Resolución 132/22 para el sector.

El objetivo del proceso de extensión se logra desarrollando cada fase del servicio y aplicando de forma coherente y articulada los métodos de trabajo individuales, grupales y masivos, buscando promover el cambio progresivo en el ámbito social, técnico, ambiental y económico de los usuarios del servicio, con un enfoque comunitario, reconociendo los saberes y capacidades de las comunidades priorizadas y fortaleciendo su capacidad de autogestión. Este acompañamiento debe basarse en los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1876 de 2017.

La prestación del servicio debe estar en consonancia con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo que enmarcan la prestación del servicio de extensión agropecuaria y de los lineamientos contenidos en la Resolución 0096 de abril de 2024 del MADR. Contemplando la incorporación del enfoque territorial, el enfoque diferencial, la transición agroecológica, la resiliencia y la adaptación al cambio climático, el derecho humano a la alimentación, orientación al mercado y la incorporación de cadenas de valor, las orientaciones para la ACFEC y la articulación con la política sectorial. Para lograr un servicio de extensión agropecuaria efectivo, las entidades prestadoras de servicios deben

desarrollarlo considerando los objetivos específicos, las metodologías adecuadas, los principios establecidos en la ley y las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo.

El Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los DEPARTAMENTO priorizados será prestado a partir de la siguiente ruta de desarrollo por fases:

Figura 2. Fases para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.



Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, 2024.*

La descripción detallada la ruta de atención para la prestación del servicio el cual se define en las siguientes fases:

Fase de Alistamiento: Consiste en las actividades previas a la planeación y operación para la prestación del servicio de extensión agropecuaria. El proceso de alistamiento incluye las actividades de contratación del personal directivo y coordinador, la identificación de extensionistas y promotores en el territorio, el alistamiento de aspectos logísticos y la identificación y validación de las bases de datos de usuarios y usuarias, el contacto inicial con los entes territoriales que serán beneficiarios del servicio, el diseño de la estrategia de acompañamiento asincrónico (herramientas e instrumentos), el alistamiento para el uso de las herramientas tecnológicas para la supervisión del desarrollo del convenio en los términos establecidos por la ADR (Campo Innova e IPPTA), preparando las acciones a cumplir por parte de la EPSEA, que adelantará las gestiones acorde con lo definido en el proceso de extensión.

Fase de Planeación: Consiste en el análisis y organización de las actividades de diseño de contenidos temáticos a desarrollar según línea base productiva, formulación de los planes de acompañamiento a usuarios alineados a los objetivos y al desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de resultados. En esta fase la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, deberá diferenciar los planes de acompañamiento aplicados a los usuarios acorde a su estado de avance en los enfoques de la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria: **1.** Desarrollo de las capacidades humanas integrales, **2.** Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, **3.** Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y

productos tecnológicos, 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

En esta fase la EPSEA deberá en coordinación con los entes territoriales y/o con las organizaciones del territorio verificar y/o corroborar la información para lograr un contacto efectivo con los usuarios y entregará un listado de usuarios a atender.

En el aspecto logístico la planeación incluye la impresión de los métodos de extensión masivos: planeador de finca y el instrumento para la planificación de la transición hacia la agroecología (IPPTA).

Las fases de alistamiento y planeación serán desarrolladas simultáneamente de parte de la EPSEA, desplegando su capacidad técnica, jurídica, operacional y conocimiento del territorio de influencia, en un tiempo máximo estimado de 0,25 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Fase de Operación: En la que se realizan las actividades planificadas para dar servicios de extensión agropecuaria integral a los usuarios. Esta fase implica la implementación de estrategias metodológicas que permitan la construcción de conocimientos y apropiación de tecnología adecuada a las necesidades específicas de cada sector y territorio.

Durante esta fase, el equipo de coordinación y ejecución de la EPSEA en articulación con el equipo de extensionistas y promotores encargado de la implementación de la propuesta de extensión agropecuaria aprobada realizará las actividades de campo para el cumplimiento de objetivos, metas y resultados, acorde a los métodos de extensión individual y grupal, desarrollando acciones orientadas a mejorar los cinco aspectos del enfoque del servicio según lo priorizado en el plan operativo.

La fase de operación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria es fundamental para el éxito del servicio, ya que permite la implementación efectiva de las estrategias y programas diseñados para mejorar las condiciones productivas de los usuarios, por tanto, contribuir al desarrollo económico y social del sector rural.

El tiempo máximo estimado para el desarrollo de esta fase corresponde a 2,5 meses.

Fase de Evaluación: en esta fase la EPSEA analiza los resultados del proyecto para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan operativo, consolidando los aprendizajes y propuestas de mejora a futuro.

Durante esta fase se analizan aspectos como la efectividad de las estrategias y programas implementados, la satisfacción de los usuarios y la eficiencia en la utilización de los recursos; identificando indicadores de resultados y calidad en los enfoques de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, mediante la entrega a partir de un diagnóstico final de la caracterización de los usuarios en la plataforma definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La evaluación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria es esencial para el mejoramiento continuo del mismo, ya que permite identificar las fortalezas y debilidades, proponer mejoras en su planificación, gestión y ejecución. Además, la retroalimentación obtenida de la evaluación es importante para la toma de decisiones informadas sobre la asignación de recursos y la priorización de actividades en futuras intervenciones. Mínimo con un mes de antelación a la finalización del convenio, la EPSEA deberá iniciar la consolidación de los informes de evaluación y reporte a la supervisión de estos.

Las fases de operación y evaluación serán desarrolladas simultáneamente por parte del aliado, desplegando su capacidad técnica, operacional y conocimiento del territorio de influencia, en un tiempo máximo estimado de 2,25 meses.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70101900	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Pesquerías y acuicultura	Acuicultura
70121500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria lechera
70121600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria Ganadera
70141600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos
70141500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
70141700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos Desarrollo Rural
93141900	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Gestión de Desarrollo Rural

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica, 2024.

Según la **Ley 1876/2017** la extensión agropecuaria se define en el Articulo 2, numeral 12 como el Proceso de acompañamiento mediante el cual se **gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo**; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la **mejora de la calidad de vida familiar**. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, **la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en**

los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros.

La articulación de los códigos UNSPSC con la idoneidad para la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria está fundamentada en la capacidad de estas instituciones para cubrir un amplio espectro de servicios esenciales en las áreas rurales. Cada código refleja un segmento específico de la actividad agropecuaria, forestal, pesquera y de fauna, que se considera crítico para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades rurales.

Con estas definiciones como referencia, se encuentra que hay correlación entre cada uno de los rubros, cada uno apunta a objetivos en común (mejorar las condiciones económicas y sociales de los individuos y comunidades en la ruralidad), de la siguiente manera:

1. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna:

- Acuicultura (70101900): Este segmento está relacionado con la implementación de técnicas sostenibles de cría y manejo de especies acuáticas, lo cual es fundamental para la diversificación económica en áreas rurales costeras e interiores. Los entes territoriales, en su rol de prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), contribuyen al desarrollo de capacidades técnicas y al acceso a conocimientos innovadores en este campo, lo que potencia la producción y asegura la sostenibilidad ambiental.

- Industria Lechera (70121500) e Industria Ganadera (70121600): La idoneidad de los entes territoriales se manifiesta en su capacidad para ofrecer asistencia técnica en producción animal, manejo sanitario, mejoramiento genético, y optimización de recursos, lo cual es vital para incrementar la competitividad y sostenibilidad del sector.

- Protección de Cultivos (70141600), Producción de Cultivos (70141500) y Plantación y Cultivo de Cultivos (70141800): Estos códigos se centran en garantizar la productividad agrícola mediante prácticas sostenibles y la implementación de tecnologías avanzadas para la gestión de plagas y enfermedades. Los entes territoriales, a través del SPEA, juegan un papel crucial en la transferencia de conocimientos sobre la aplicación de técnicas agronómicas, manejo integrado de plagas, y uso eficiente de insumos, promoviendo así la sostenibilidad de los sistemas agrícolas.

2. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos:

- Gestión de Desarrollo Rural (93141900): Este segmento abarca un enfoque más amplio que integra todas las áreas mencionadas, centrado en la mejora de la calidad de vida y el desarrollo económico en las áreas rurales. Los entes territoriales, con su capacidad de adelantar procesos de extensión, están en una posición ideal para liderar y apoyar iniciativas de desarrollo rural que promuevan la cohesión social y territorial, el empoderamiento de las comunidades y la sostenibilidad a largo plazo. Esta experiencia está estrechamente relacionada con el aspecto 2 y 5 del enfoque de Extensión Agropecuaria, contenida en el artículo 25 de Ley 1876 de 2017.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de dos meses y medio (2,5 Meses), desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se verificó que este proyecto se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.convenios.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

Agencia de Desarrollo Rural - Plan Anual de Adquisiciones: **NPAA -1871.**

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio que se suscriba a través del presente proceso de selección corresponderá a los siguientes DEPARTAMENTO y municipios, conforme a la siguiente distribución:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO (S)
MAGDALENA	SANTA MARTA, ALGARROBO, ARACATACA, ARIGUANI, CERRO DE SAN ANTONIO, CHIVOLO, CIENAGA, CONCORDIA, EL BANCO, EL PIÑON, EL RETEN, FUNDACION, GUAMAL, NUEVA GRANADA, PEDRAZA, PIJIÑO DEL CARMEN, PIVIJAY, PLATO, PUEBLOVIEJO, REMOLINO, SABANAS DE SAN ANGEL, SALAMINA, SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, SAN ZENON, SANTA ANA, SANTA BARBARA DE PINTO, SITIONUEVO, TENERIFE, ZAPAYAN y ZONA BANANERA

No obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

2.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El convenio se desarrollará por fases de prestación del SPEA, según lo señalado en el FORMATO TÉCNICO - FINANCIERO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, la cual debe ser concordante con el PDEA (Anexos. Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA Y Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDARET) de cada departamento objeto de cobertura para el presente convenio, teniendo en cuenta las fases del SPEA, los objetivos, actividades, metas, indicadores y resultados establecidos en el mencionado instrumento y estar armonizados con la ruta para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y del anexo técnico denominado “ESTRATEGIA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LA REFORMA AGRARIA”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, UNIMAGDALENA desarrollará la propuesta técnica presentada en el anexo denominado (FORMATO TÉCNICO - FINANCIERO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA), el cual debe estar acompañando de la Información de la EPSEA, el Marco Lógico,

Equipo Ejecutor del Proyecto de extensión agropecuaria como adjunto a este documento, lo cual identifica lo siguiente:

- ***Metodología de Extensión***: implica la descripción detallada en cada fase del SPEA de los procedimientos y técnicas que serán aplicados en cada fase del SPEA para proporcionar acompañamiento, facilitar el aprendizaje, la construcción participativa del conocimiento y brindar un servicio de extensión pertinente, respetuoso, oportuno y de calidad a los usuarios.

  Para lograrlo, es importante considerar los tres (3) métodos de extensión descritos en el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Innovación (Res 0132 de 2022).

- ***Métodos individuales:*** acciones de acompañamiento a usuarios en sus predios, para adelantar intervenciones que promuevan el mejoramiento integral de sus sistemas productivos, acordes con lo programado en el plan de acompañamiento.

- ***Métodos grupales:*** actividades prácticas de orden comunitario focalizadas en el desarrollo de temáticas específicas que permitan la identificación de problemáticas colectivas y la identificación de alternativas de solución, la caracterización de procesos de co-innovación en la comunidad, la transferencia de técnicas y tecnologías validadas, la construcción colectiva de conocimiento y la interacción de los usuarios para solucionar problemas comunes, tales como talleres, demostraciones de método y de resultado, días de campo, Escuelas de Campo para Agricultores- ECAs, giras técnicas, entre otros.

- ***Métodos Masivos:*** estrategias de gestión o divulgación masiva de información elaborada por el equipo técnico que atiende las necesidades de cada productor, que deben ser coherentes con los métodos individuales y grupales, al reforzar conceptos a través de los medios de comunicación y divulgación en cada territorio. Esto puede incluir programas radiales, podcast, audios por redes sociales y medios impresos; el planeador de finca y el IPPTA sean parte de la estrategia a desarrollar en este componente.

Los anteriores métodos de extensión, en el marco de la estrategia de mejora del servicio para responder a los desafíos de la Reforma Agraria, incorporan las siguientes características:

Tabla 4. Descripción de métodos de extensión a implementar en el marco del convenio.

MÉTODO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Grupal	**Caracterización Territorial Participativo – inicial**	Es el espacio para identificar las potencialidades, necesidades, actores y la posible ruta de acción territorial para mejorar las condiciones de vida de la comunidad, el producto de este espacio es un **Plan de Gestión Comunitaria del Territorio**, en sus debidos tiempos, el cual debe comprender los ocho componentes de los cinco enfoques la estrategia de SPEA para la Reforma Agraria.

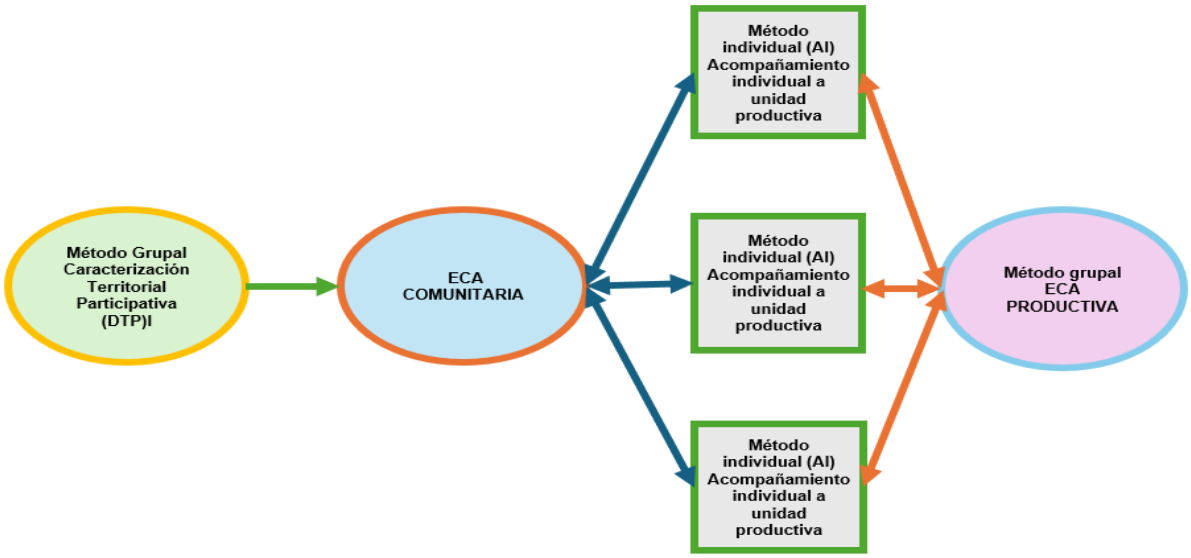
MÉTODO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	Escuelas de campo comunitarias (ECAs)	Espacios colectivos dirigidos a motivar el diálogo y la participación de la comunidad en la construcción de conocimiento y planificación del territorio. Algunos de los temas de reflexión serán: **liderazgo comunitario, gestión colectiva de los bienes comunes, economía solidaria, soberanía alimentaria y derecho humano a la alimentación, y género.**
	Escuelas de campo técnicas (ECAs)	Son encuentros de diálogo entre grupos pequeños de familias focalizadas. En estos grupos de aprendizaje y trabajo, el promotor/extensionista motivará a los usuarios, usuarias y sus familias a dialogar e intercambiar experiencias sobre las dificultades y fortalezas de las unidades productivas reflejadas en el **Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica - IPPTA.** Para identificar elementos en común y soluciones conjuntas que, a partir de la experimentación, adaptación y apropiación colectiva de prácticas, se fortalezcan los Planes de Acción hacía la Transición Agroecológica.
	Giras	Están dirigidas al intercambio de experiencias organizativas que son referentes en agroecología, agregación de valor, sostenibilidad ambiental, prácticas organizativas y comercialización; entre comunidades de diferentes provincias y/o regiones. Estas giras deben estar directamente relacionadas a aportar al cierre de brechas identificadas en el **Caracterización Territorial Participativo - inicial** y se debe garantizar la participación de mínimo 40% de las y los usuarios, promoviendo la participación de mujeres y jóvenes.
	Evaluación grupal del plan de gestión comunitaria del territorio (DTPC)	Acción de cierre del SPEA en la que, desde una dimensión comunitaria y desde cada aspecto del enfoque del proyecto, se valorará la percepción de las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo en el territorio de parte de cada usuaria o usuario. Se realizará una valoración del avance del plan comunitario de gestión del territorio y la proyección de acciones de mediano y largo plazo.
Individual	**Acompañamiento individual a la unidad productiva familiar (AI)**	En el desarrollo de las visitas a los predios de los usuarios debe estar armonizado con los problemas identificados en el Caracterización inicial participativo,
		Aplicación del IPPTA en la primera visita, de la cual se concertar un Plan de Acción para la Transición a la agroecología entre el extensionista/promotor y la familia; y en la última visita para medir el impacto del SPEA en la unidad productiva familiar, su aplicación está sujeta al proceso metodológico definido entre la ADR y las organizaciones sociales de base agroecológica; para tal fin se entregará y socializará oportunamente. Este método debe estar en sincronizado con (EAF)

MÉTODO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Masivos	**Uso de estrategias impresas, digitales, radiales, entre otras.**	Impresión y entrega a los usuarios del IPPTA, como elemento fundamental para la medición de indicadores y la definición de acciones para la transición o fortalecimiento a la agroecología en los predios. Diseño, edición y distribución del Planeador de finca. La Impresión debe hacerse en propalcote de 150 gramos, plastificado brillante o mate 1 cara plegado en 18 cuerpos, Tamaño 70*100. La calidad del material de impresión del planeador de finca debe ser igual o superior.

Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, 2024.*

Es importante que, al momento de implementar la Metodología de Extensión, se garantice que cada una de las actividades estén planeadas de forma que evidencien articulación y coherencia en el logro de objetivos y en la práctica al aplicar las técnicas no resulten aisladas entre sí, con lo anterior se busca adelantar un proceso continuo y armonizado de generación de capacidades a los miembros de la unidad productiva familiar. Para ilustrar lo que se busca, se presenta en la figura 3, el diagrama de flujo de las actividades de los métodos de Extensión.

Figura 3. Fases para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria



Fuente: Dirección de Asistencia Técnica, Agencia de Desarrollo Rural, 2024.

Todo proceso de Extensión Agropecuaria debe empezar por un Caracterización Territorial Participativo, en el cual está involucrada la comunidad sujeta del SPEA; identificando las potencialidades, problemáticas, actores y estrategias conjuntas; de este primer ejercicio debe surgir el Plan de Gestión Comunitaria del Territorio (PGCT), con las acciones a desarrollar en el corto,

mediano y largo plazo. Sus acciones deben desarrollarse en los Escuelas de campo comunitarias (ECC); los cuales son espacios de reflexión y acción en temas de liderazgo comunitario y participación ciudadana, gestión colectiva de los bienes comunes, economía solidaria, soberanía alimentaria, derecho humano a la alimentación y género, entre otros. Estos encuentros se realizarán de manera itinerante y paralelamente a los Acompañamientos individuales a la Unidad Productiva (AUP) y las Escuelas de campo productivas (ECP).

En el primer y el último acompañamiento individual se aplicará el IPPTA, con el objetivo de medir el nivel de sustentabilidad de la unidad productiva al iniciar y al cerrar el proceso. En la aplicación inicial, se requiere establecer un plan de acción para la transición agroecológica, el cual se concreta entre la familia y el extensionista/promotor. Las actividades estipuladas en el plan deben coincidir con la estrategia de aprovechar recursos locales y finalizar ciclos en el sistema productivo, que contribuyan al progreso en la transición agroecológica. En los demás acompañamientos, el extensionista/promotor retroalimentará las acciones y lecciones aprendidas por parte de la familia, estas serán el ingrediente sustancial para el diálogo de saberes, intercambio de experiencias y reflexión colectiva en la Escuela de campo productiva (ECP).

Los ECP son encuentros entre pares, oportunos para el diálogo de saberes e intercambio de experiencias, que permiten al grupo focalizado de familias identificar dificultades en común y soluciones conjuntas. Los encuentros deben darse en las fincas de las familias, donde el anfitrión junto al promotor desarrollará alguna demostración de método, relacionada con las prácticas exitosas de la finca; la cual responda a las dificultades identificadas en el IPPTA. Los encuentros deben darse luego de cada acompañamiento individual.

El desarrollo del SPEA en esta estrategia requiere un proceso de articulación estrecho en cada método a desarrollar con los usuarios y las comunidades; esto se explica como la armonización entre los resultados de la Caracterización colectivo con la definición de las temáticas a desarrollar en cada visita a la unidad familiar, la aplicación del IPPTA en la visita inicial y final para identificar los cambios de los indicadores de avance, siendo estos elementos a considerar en las acciones de trabajo en encuentros individuales siguientes a modo de seguimiento de la ruta de transición hacia la agroecología, además de aprovechar durante los métodos colectivos para incorporar espacios de socialización de experiencias de parte de los usuarios en la implementación de las nuevas técnicas o el cumplimiento de compromisos del desarrollo de las sesiones previas.

Es esencial que la estrategia contemple para cada fase del SPEA, las herramientas, instrumentos y técnicas de extensión adaptadas al contexto cultural, social, económico, productivo y ambiental del territorio, con un enfoque colectivo, orientado a promover la gestión territorial y del conocimiento que permita fomentar la innovación territorial, conservando los saberes ancestrales y locales, impulsando las prácticas que conducen a la sostenibilidad de la actividad productiva, la seguridad y soberanía alimentaria de los productores, el fomento de la organización social y la participación en instancias de toma de decisiones.

Todas las actividades relacionadas con anterioridad son de carácter presencial y serán financiadas con recursos de la ADR, sin perjuicio de que se desarrollen actividades complementarias a cargo de la contrapartida del aliado y demás que surgen conforme a la alianza estrategia a de mutua

cooperación.

A continuación, se enuncia el detalle de los supuestos y bases de cálculo establecidos en la Resolución 0132 del 2022 en la que se adopta el "Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral"; para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, los cuales deberán estar alineados a los soportes de ejecución.

Tabla 5. Supuestos y bases de cálculo para el costeo del servicio de extensión agropecuaria.

1. Trabajo de campo					
Métodos	**Base de cálculo y Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario**	**Valor ajustado 2024**
				Pesos	**DAT en pesos**
Individual	Salario promedio del extensionista / año	12	Salario/mes	$ 4.000.000	$ 54.564.775,20
	Salario promedio del extensionista / día	20	Días laborales/mes.	$ 200.000,00	$ 227.353,23
	A. Salario promedio del extensionista / 2 visitas a UF	2	Visitas a UF	$ 60.810,00	$ 138.253,50
	B. Materiales y papelería / 2 visita a UF	2		$ 3.000,00	$ 6.820,60
	C. Análisis de suelos fisicoquímico + ENVIO	1	Análisis	$ 130.000,00	$ 147.779,60
	D. Total costo de visitas a 2 UAF/día (A+B+C)				$ 520.206,93
	E. Total costo / visita a UF (E/2)				$ 128.454,57
Grupales (20-25 personas)	A. Salario promedio del extensionista / medio día	0.5	Visitas a UF	$ 200.000,00	$ 113.676,62
	B. Transporte promedio	2	Viajes	$ 5.000,00	$ 11.367,66
	C. Alimentación/día	2		$ 7.500,00	$ 17.051,49
	D. Insumos, material vegetal, herramientas y/o elementos digitales.	1	Global	$ 295.000,00	$ 335.346,01
	E. Materiales y papelería / actividad	1		$ 29.000,00	$ 32.966,22
	F. Refrigerios (20 productores + 5 imprevistos)	25	Unidades	$ 8.367,00	$ 237.796,70
	G. Giras técnicas /año/20 personas (transporte, almuerzos, refrigerio y materiales)	2	Giras	$ 3.000.000	**$6.820.596,90**
	F. Total costo / actividad GRUPAL (A+B+C+D+E+F+G)				**$748.204,70**
	G. Total costo actividad / productor (F/20 productores)				**$14.964.094,04**
Masivos (comunidades)	**A. Programa de Radio (1-2 horas/semana)**				**$ 119.367,27**
	A. Programa de Radio (52 semanas)	52	Programa	$ 105.000,00	**$6.206.743,18**
	- Extensionista	2	Horas laborales	$ 25.000,00	$ 56.838,31
	- Emisora local	1	Programa	$ 50.000,00	$ 56.838,31
	- Materiales por programa	1		$ 5.006,00	$ 5.690,65
	B Diseño, edición y distribución de Cartillas, periódico, boletines y afiches por municipio (anual)	1000	Unidades	$ 35.000,00	$39.786.815,25

2. Atención y labores de oficina					
Atención de 100 personas promedio al mes y realización de informes y trámites de oficina	A. Salario promedio del extensionista / 4 días al mes	4	Días laborales/mes	$ 200.000,00	$ 909.412,92
	B. Arrendamiento, servicios públicos y otros gastos / extensionista	**1**	**Global mensual**	**$ 200.000,00**	$ 227.353,23
	C. Materiales, Equipos, Papelería e Insumos / extensionista	1	Global mensual	$ 100.000,00	$ 113.676,62
	D. Auxilio para celular / extensionista	1	Plan mensual	$ 100.000,00	$ 113.676,62
	Total (A+B+C+D)				$ 1.364.119,38
3. Resumen de costos del servicio de extensión / UF / año					
Visitas a la UF	A. Cada UF recibiría 4 visitas/año	4	Costo/visita	$ 113.000,00	$ 517.532
Métodos grupales	B. Eventos grupales: Cada productor que representa una UF participaría en 6 actividades /año	6	Actividades	$ 32.909,00	$ 223.308
	C. Giras para identificación de casos exitosos.	1	Giras	$ 150.000,00	$ 169.638
Masivos	D. Programa de radio semanal con alcance para más de 1000 personas	52	programas/ 1000 oyentes	$ 105.006,00	$ 9.328
	E. Distribución de Cartillas, **Diseño, edición y distribución de Cartillas, periódico, boletines y afiches por municipio (anual)** por municipio (anual)	1000	Unidades	$ 25.000,00	$ 30.000
	Costos del servicio de extensión (A+B+C+D+E) por UF				$ 949.806

Fuente: *Resolución 00132 del 2022 en la que se adopta el "Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral". Costos ajustados a valor presente.*

Como se evidencia en las bases de cálculo del anexo técnico de la resolución 132 del 2022 precedente, dentro de los componentes utilizados como insumo para la definición del valor referente por usuario a nivel nacional como elementos correspondientes a aspectos administrativos, logísticos y de soporte y se encuentran asociados a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, tales como arrendamientos, tiempos de atención al público por parte del extensionista y labores en oficina, papelería, arrendamiento, servicios públicos, apoyos de comunicación; además de pruebas de apoyo como análisis de suelos y materiales de consumo para el desarrollo de actividades prácticas, ente otros.

El porcentaje de estos componentes dentro del valor máximo a reconocer por usuario en el 2024 llega hasta un 15% del recurso disponible, referente desde el cual la DAT ha logrado establecer que es viable orientar este porcentaje del recurso asignado a cubrir el costo de elaboración de productos, consolidación de información, adquisición de los insumos y gestión del personal directamente relacionados con los entregables y productos identificados como parte del servicio de extensión agropecuaria en cada una de las fases del convenio interadministrativo (alistamiento, planeación y evaluación del SPEA).

Estimado actividades SPEA Nacional Anexo Técnico Res. 132/22	Valor unitario por actividad

Visitas a la UF	A. Cada UF recibiría 4 visitas/año	4	Costo/visita	$129.383 (*4)
Métodos grupales	B. Eventos grupales: Cada productor que representa una UF participaría en 6 actividades /año	6	Actividades	$37.218 (*6)
	C. Giras para identificación de casos exitosos.	1	Giras	$169.638
Masivos	D. Programa de radio semanal con alcance para más de 1000 personas	52	programas/ 1000 oyentes	$9.328
	E. Distribución de Cartillas, Diseño, edición y distribución de Cartillas, periódico, boletines y afiches por municipio (anual)	1000	Unidades	$34.325
Valor tope por Usuario 2024				**$949.806**

Los costos asociados para la vigencia 2024 se ajustan a un valor tope por usuario de $949.806, lo que representa un incremento del 0,0795470431986579% respecto al valor máximo por usuario de 2023, que era por valor de $879.819, esto con el objetivo de desarrollar un proceso de extensión adaptado a las condiciones y necesidades del territorio, y cumpliendo con los principios de continuidad y gradualidad dispuestos en la ley 1876/2017, siendo procedente adelantar el ajuste en la cantidad de métodos a desarrollar y el valor de las acciones de extensión a cumplir en un periodo de 2,5 meses.

Considerando las particularidades de los territorios y las condiciones de movilidad y trasporte de las macrorregiones, se ha adelantado la reorganización de los métodos a desarrollar y sus valores, en los 2,5 meses disponibles de la vigencia de la siguiente forma.

Propuesta actividades SPEA macrorregiones Andina/Caribe (2,5 meses)				
Visitas a la UF	A. Cada UF recibiría 3 visitas/año	3	Costo/visita	$ 388.149
Métodos grupales	B. Eventos grupales: Cada productor que representa una UF participaría en 6 actividades /año	5	Actividades	$ 186.090
	C. Giras para identificación de casos exitosos.	1	Giras	$ 164.447
Métodos masivos	E. Diseño, edición y distribución del IPPTA, Planeador de finca	2	Unidades	$ 68.650
Valor tope por Usuario 2024				$ 949.806

Fuente: *Resolución 00132 del 2022 en la que se adopta el "Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral", costos ajustados para los períodos 2024 por parte de la Dirección de Asistencia Técnica*.

Propuesta actividades SPEA macrorregiones Pacifico/Amazonia/Orinoquia (2,5 meses) – 2024				
Visitas a la UF	A. Cada UF recibiría 3 visitas/año	3	Costo/visita	$ 515.378
Métodos grupales	B. Eventos grupales: Cada productor que representa una UF participaría en 6 actividades /año	6	Actividades	$ 223.308
Masivos	E. Diseño, edición y distribución de Cartilla PGCT, IPPTA, Planeador de finca	2	Unidades	$ 68.650
Valor tope por Usuario 2024				$ 949.806

Fuente: *Resolución 00132 del 2022 en la que se adopta el "Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral", costos ajustados para los períodos 2024 por parte de la Dirección de Asistencia Técnica.*

El valor tope por usuario que se relaciona en los cuadros precedentes considera un mayor valor

para la visita a la UF en las macrorregiones Pacifico, Amazonia y Orinoquia ($171.793 por visita) y en los métodos grupales por usuario ($ 44.662) en atención a las dificultades de movilidad y logística de estas zonas; además de la proporción del presupuesto (15%) destinada para cada fase administrativa del proyecto de extensión, como se evidencia en el siguiente cuadro. Para la fase de operación se proyecta que el 85% del recurso sea invertido en el desarrollo de los métodos de extensión.

FASE	ALISTAMIENTO (5%)	PLANEACION (5%)	OPERACIÓN (85%)	EVALUACION (5%)
PRESUPUESTO POR USUARIO	$47.490	$47.490	$807.335	$47.490
TIEMPO ESTIMADO	0,25 mes		2,25 meses	

A partir de lo anteriormente expuesto, la Agencia de Desarrollo Rural considera como parte de los elementos mínimos a contemplar dentro de la propuesta técnica a desarrollar en el marco del convenio con la universidad, los métodos descritos para cada zona del país y los entregables de cada fase de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, para un periodo de 2,5 meses de atención a los usuarios priorizados, estableciendo dentro de la propuesta los plazos adecuados para el cumplimiento de cada fase.

Se deja constancia que, mediante comunicaciones con radicados N° 20242200118242 del 15 de junio de 2024, 20242200136262 del 28 de junio de 2024 y 20242200149512 del 17 de julio de 2024, la Agencia de Desarrollo Rural, gestionó la consecución de recursos para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria mediante el trámite de vigencias futuras al proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional” BPIN 202300000000065, pretendiendo contar con más tiempo en la prestación del servicio del SPEA, en pro de los productores.

No obstante lo anterior, con ocasión a lo señalado en la circular externa 023 del 25 de julio de 2024, expedida por el Ministerio de Hacienda, se restringió la recepción de solicitudes de trámite de autorización de vigencias futuras con afectación en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025 por parte del Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025, o que el CONFIS levante dicha restricción, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo señalado en la Circular referida, resulta preciso indicar que, a la fecha de la estructuración de los presentes estudios previos, la restricción emitida persiste, por lo que conlleva a que el SPEA será prestado por el término de la vigencia anual.

Lo anterior resulta en una distribución del tiempo de prestación del servicio de extensión y de los recursos de la vigencia, aproximados a lo proyectado en el siguiente gráfico:

Figura 4. Línea de tiempo para la prestación del servicio público de extensión.

Prestación del Servicio Público de Extensión.



Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, Agencia de Desarrollo Rural, 2024.*

Esta la línea de tiempo ofrece una representación visual de cómo se distribuyen las actividades necesarias para el desarrollo del servicio de extensión agropecuaria a lo largo del plazo de ejecución del convenio, desde el alistamiento y la planificación inicial hasta la implementación y evaluación, destacando la importancia de un enfoque sistemático y progresivo para lograr resultados efectivos y sostenibles.

Se observa un enfoque inicial en acciones de alistamiento y planeación, lo que sugiere un periodo destinado a establecer las bases para una prestación de servicio de mayor calidad. Esta fase incluye la identificación de necesidades, el diseño de estrategias y la preparación de recursos necesarios para la implementación la revisión y validación de las bases de datos de usuarios y el reporte de las inconsistencias e inquietudes que se generen alrededor de las mismas a través de correo electrónico dirigido al supervisor, para la mitigación de riesgos o faltantes en las metas del convenio. Se encuentra que el enfoque hacia la implementación de acciones identificadas en los proyectos de extensión está orientado en la ejecución de actividades destinadas a desarrollar capacidades en los productores y a cumplir con los indicadores previstos para el servicio. Se espera que durante este periodo se vean resultados tangibles derivados de las acciones implementadas, lo que contribuirá al fortalecimiento de la extensión agropecuaria y al beneficio de los beneficiarios finales.

Finalmente, se destina una etapa posterior a la evaluación del servicio, la cual permite analizar el impacto de las intervenciones realizadas. Esta fase de evaluación es crucial para medir la efectividad del servicio, identificar áreas de mejora y realizar ajustes necesarios para garantizar su eficacia a largo plazo. Además, proporciona retroalimentación valiosa que puede informar la planificación y ejecución de futuras intervenciones en el servicio de extensión agropecuaria.

Al desarrollar un proyecto alineado a cumplimiento de fases de desarrollo del servicio público de extensión agropecuaria, se debe enfocar la propuesta de la universidad definir los entregables correspondientes a cada fase, su mecanismo de verificación, el flujo de los aportes en efectivo de la Agencia y los tiempos establecidos. Adicionalmente en cada fase de convenio deben darse

cuenta del avance de la contrapartida del aliado estratégico concertado con la Agencia con sus correspondientes soportes donde conste la inversión de estos en cumplimiento del objeto contractual.

La posible distribución de los métodos de extensión en la línea de tiempo del proyecto se ilustra en el siguiente cuadro, que muestra la distribución mensual de las Visitas a la Unidad Familiar, las Escuelas de campos productivos y comunitarios.

Figura 5. Proyección de cantidad de métodos mínimos de extensión a desarrollar en la vigencia.

Semana		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
VUF	3			Día de campo			Día de campo				
MG	5	CTP	MM	ECA			ECA				
MM	2		VUF	ECA			ECA				
GT *	1				VUF			VUF			
										GT	
		OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE	

Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, Agencia de Desarrollo Rural, 2024.*

Nota 1: En la Estrategia Metodológica, se debe tener en cuenta que la información y los soportes obtenidos en la ejecución, deberán ser gestionados por la universidad mediante las plataformas para la recolección, estandarización, análisis y reportes de información que disponga la Agencia de Desarrollo Rural.

Nota 2: El servicio de extensión agropecuaria no se debe reducir a la realización de métodos de extensión, los profesionales extensionistas deben mantener el contacto directo y permanente con el usuario, brindando respuestas oportunas (vía remota o presencial) a sus inquietudes en el marco de la prestación del Servicio Público de extensión agropecuaria y a los resultados proyectados en el plan operativo**. UNIMAGDALENA** deberá crear canales de comunicación y atención continua para los usuarios, a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp, correo electrónico, entre otros. De esta forma, la atención no se limitará a los momentos de encuentro en la visita individual o en las actividades grupales, sino que será un acompañamiento permanente en la búsqueda del fortalecimiento de las capacidades de cada uno de los aspectos del enfoque de la extensión agropecuaria**.**

- ***Equipo ejecutor del proyecto de prestación del servicio público de extensión agropecuaria:*** la universidad deberá presentar, en el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Equipo Ejecutor del proyecto, la información básica del grupo de profesionales que liderarán la propuesta, donde se relacione la formación académica, experiencia laboral y específica, con los respectivos soportes, acorde con los perfiles establecidos por la Agencia para el desarrollo del proyecto El equipo de trabajo

deberá comprometerse con disponibilidad de tiempo completo para la ejecución del convenio.

Cabe anotar que los perfiles solicitados para el equipo de ejecución en los proyectos de extensión agropecuaria pueden corresponder a los mismos establecidos en la habilitación de la EPSEA, y/o incluir nuevos perfiles, además de los otros perfiles solicitados.

- ***Cronograma de Ejecución:*** la universidad deberá presentar un cronograma de ejecución por Departamento para la ejecución del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento al cual se presente. Este plan Debe permitir concretar en acciones específicas y prácticas los objetivos, para posibilitar su factibilidad asignando actividades, recursos, organización, tiempo y resultados esperados en el formato FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Nota 1: El plan operativo permitirá establecer los profesionales que en campo harán parte del servicio de extensión agropecuaria, según las líneas productivas a atender y la dispersión de usuarios, que le permitan a la universidad cubrir el departamento en los municipios priorizados a intervenir, orientando a los extensionistas atendiendo a los usuarios intervenidos, garantizando la calidad de la prestación del servicio.

- ***Presupuesto detallado por objetivo y actividades:*** deberá incluir una descripción del cómo se van a utilizar los recursos físicos, financieros y humanos para prestar el servicio de extensión agropecuaria, dimensionando el despliegue del recurso humano y su distribución en el territorio para la atención de los usuarios dentro del tiempo de la ejecución, presentando un presupuesto general por actividades FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Nota 2: El presupuesto incluye la totalidad de los costos de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, teniendo en cuenta los usuarios a atender y su dispersión según las condiciones geográficas del territorio, además de los costos de las actividades transversales FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, cumpliendo con los métodos de extensión, incluyendo aquellas que la universidad considere pertinente vincular dentro de la propuesta de valor agregado y en el que se identifiquen todas las acciones que adelantarán para llevar a cabo la operación del proyecto. Para todos los efectos se atenderá la propuesta presentada.

3 VALOR Y FORMAS DE APORTES DEL CONVENIO

3.1. VALOR

El convenio interadministrativo tiene un valor **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($2.284.612.000)** donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS**

M/CTE ($1.899.612.000), valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **N.º 31224 del 12 de septiembre de 2024**.

2. El aporte en especie de la **Universidad Magdalena- UNIMAGDALENA**, se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($385.000.000).**

Nota: El valor del presupuesto estimado para cada departamento se determinó de la siguiente manera:

Departamento	Valor Aporte ADR - Dinero	Valor Aporte UNIMAGDALENA Especie	Total, Usuarios
MAGDALENA	$1.899.612.000	$385.000.000	**2000**

Fuente: *Elaboración propia.*

*El aporte de **UNIMAGDALENA**, en detalle al convenio interadministrativo será el siguiente:*

Rubro (Lista desplegable)	***Descripción del rubro***	***Medio de verificación***	***Cantidad***	***Valor total***
Servicios técnicos Uso de la plataforma de comercialización	***Registro y Capacitación del uso de la herramienta** para impulsar la comercialización y la gestión de la producción de los productos agropecuarios, mediante el uso de la herramientas TICs (**Magdalena tierra de agricultores**), a través de las siguientes actividades: Actualización de la base de datos Panel Administrativo Perfil de asociaciones Perfil de agricultor Perfil de comprador B2B Perfil de comprador B2C Perfil de transportista Soporte y mantenimiento para el 100% de los usuarios a atender*	*# Registro y Capacitación del uso de la herramienta para impulsar la comercialización y la gestión de la producción de los productos agropecuarios, mediante el uso de la herramientas TICs (Magdalena tierra de agricultores*	*500*	*$350.000.000,00*
		Informe final de resultados de ventas 20 obtenidas mediante la utilización de la plataforma.	*20*	

Unidades de investigación	***Granja Experimental Universidad del Magdalena** sede Santa Marta en donde se encuentra espacios de **Planta de procesamiento de productos pesqueros y alimenticios**, estanques de biofloc y acuicultura, estanques en tierra para producción pesquera, Unidad de Bosque Seco Tropical, Casas malla para germinación de especies hortícolas, jardín local de cultivo de mango*	*Actas de visita a la granja experimental, listados de asistencia, informes de visita y registro fotográfico correspondiente en al menos al **2%** del total de beneficiarios y certificaciones.*	*40*	*$10.000.000,00*
Unidades de investigación	***Planta de investigación pesquera de la Universidad del Magdalena**, ubicada en el corregimiento de Taganga, para transferencia de conocimientos de manejo producto de especies marinas, repoblamiento de especies marinas, muestra de ensayos de manejo de salinidad para producción acuicola marina,*	*Actas de visita a la granja experimental, listados de asistencia, informes de visita y registro fotográfico correspondiente en al menos al **2 %** del total de beneficiarios y certificaciones.*	*40*	*$10.000.000,00*
Unidades de investigación	***Sede Tayrona de la Universidad del Magdalena**, ubicada en la via a la Veredera Mendihuaca, corregimiento de guachaca, distrito de Santa Marta, para tranferencia de conocimientos de Pesca artesanal a cielo abierto*	*Actas de visita a la granja experimental, listados de asistencia, informes de visita y registro fotográfico correspondiente en al menos al **2 %** del total de beneficiarios y certificaciones.*	*40*	*$10.000.000,00*
ESPACIO DE INFORMACIÓN	*ALMACENAMIENTO DE*		*1*	*$ 5.000.000,00*
TOTAL CONTRAPARTIDA				***$385.000.000,0***

3.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA AGENCIA

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizara sus aportes al convenio acorde a los entregables establecidos en la propuesta técnica y en función de las metas y objetivos contemplados en la misma, en virtud de esto se define la siguiente estructura de desembolsos:

- **PRIMER DESEMBOLSO**: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total, aportado por la Agencia de Desarrollo Rural con recursos del 2024 al convenio, **equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE** (**$569.883.600,00)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a) Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del servicio público de extensión agropecuaria en territorio, con los respectivos soportes de vinculación.
b) Actas de socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos.
c) Entrega del Plan de Operativo, Cronograma de trabajo y zonificación del territorio para el desarrollo de la caracterización territorial participativo a los usuarios del proyecto, ajustado a la metodología de extensión, propuesta en el presente proceso contractual, en concordancia con las actividades mencionadas en los anexos técnicos formulados.
d) Entrega de la base de datos inicial de usuarios a atender en el proyecto de extensión.
e) Soporte de aprobación del diseño del Planeador de Finca por parte de la supervisión, cumpliendo con el manual de imagen de la Agencia.
f) Documento que relacione el avance de cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.
g) Primer informe técnico para desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero, jurídico y las principales consideraciones referentes a la fase de alistamiento del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO**: Correspondiente treinta ciento (30%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2024 al convenio, **equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE** (**$569.883.600,00)** previa presentación de los soportes por parte de la asociación y aprobación del supervisor de las siguientes actividades, en la vigencia 2024:

a) Entrega de los soportes que den cuenta de la realización de la caracterización territorial participativa a los usuarios del proyecto, según la metodología definida por la ADR.
b) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de las primeras visitas a usuarios en la unidad familiar, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultado planteados y aplicación del IPPTA a los usuarios del proyecto, según la metodología definida por la ADR.
c) Soportes que den cuenta de la participación en la inducción del equipo ejecutor, coordinadores zonales, extensionistas y promotores, adelantada por la Agencia.
d) Soporte de entrega del Planeador de finca y el IPPTA a los usuarios del SPEA, en el formato suministrado por la ADR.

e) Entrega del segundo informe técnico para desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero, jurídico y las principales consideraciones referentes a la fase de planeación del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.
f) Soportes de desembolso de honorarios del equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria, equipo estratégico y coordinadores zonales.
g) Documento que relacione el avance de cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.

- **TERCER DESEMBOLSO:** Correspondiente treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2024 al convenio, **equivalente a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($664.864.200,00)** previa presentación de los soportes por parte de la asociación y aprobación del supervisor de las siguientes actividades:

a) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de las visitas a usuarios en la unidad familiar, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultado planteados
b) Entrega de soportes de desarrollo de la totalidad de los métodos de extensión grupal - ECAS, según lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo de la fase de operación, cumpliendo con los indicadores de resultados planteados.
c) Entrega de la base de Registro de Usuarios validado, que integran la caracterización inicial de personas receptoras del servicio público de extensión, en la plataforma dispuesta por el MADR y en la estructura de datos suministrada por la entidad.
d) Informe de Caracterización Territorial Participativa, en el que se analice y de cuenta de los resultados de la intervención grupal por municipio, acciones a adelantar según lo encontrado y los indicadores de resultado planteados.
e) Entrega de la información recopilada en campo de los usuarios atendidos, respecto del seguimiento del IPPTA, en la estructura de datos suministrada por la entidad.
f) Informe y documentación soporte que evidencie el 100% de la ejecución del valor ofertado como contrapartida por parte del asociado.
g) Soportes de desembolso de honorarios, con corte a la fecha de presentación del informe para el presente desembolso del equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria, coordinadores zonales, extensionistas y promotores.
h) Entrega del informe técnico de avance de desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se debe integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso y adicionalmente que evidencie el avance operativo, administrativo, financiero y jurídico y las principales consideraciones referentes a la etapa de caracterización (total) e

intervención (parcial) de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.

- **CUARTO DESEMBOLSO:** Correspondiente al cinco por ciento (5%) del recurso disponible de la vigencia 2024 del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural al convenio, **equivalente a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE** (**$94.980.600,00)** previa presentación de los soportes por parte de UNIMAGDALENA y aprobación del supervisor de las siguientes actividades:

a) Presentación del informe final por departamento aprobado por el supervisor, que establezca los productos, resultados, indicadores y evaluación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que evidencie el desarrollo de los aspectos del enfoque de la ley 1876 en el marco del proyecto ejecutado, conforme al formato suministrado por la Agencia de Desarrollo Rural.
b) Entregar los informes con la caracterización y avance aprobado por el supervisor, por departamento de:

- Informe de caracterización de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, Aspectos productivos del territorio, diagnóstico del avance en la implementación de estrategia de derecho humano a alimentación.
- Informe de los productos de co-innovación adelantados en el marco del proyecto o reporte de las innovaciones tecnológicas locales encontrados en el territorio.
- Caracterización de las organizaciones socio productivas a las que pertenecen los usuarios del territorio, su estado de madurez organizacional y potencialidades de mejora, según la metodología que disponga la Agencia; mapeo de redes o circuitos comerciales por departamento y oportunidades de vinculación al sistema de compra públicas; identificación de oportunidades de fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria en el departamento.
- Informe de final de resultado del SPEA en la transición hacia la Agroecología, a partir de los indicadores del IPPTA. Estado de incorporación de sistemas de producción agroecológicos y/o sostenibles
- Informe de los Planes de Gestión Comunitaria del Territorio por zona de cobertura, que incluya las actividades a adelantar según lo encontrado en los Caracterizaciones Territoriales Participativas y los indicadores de resultado planteados. En el caso de que la EPSEA atienda más de un departamento el informe debe corresponder a cada universidad atendido (departamento).

- Entrega de los medios pedagógicos diseñados para el desarrollo de las metodologías de intervención, incluyendo los que se construyeron para atender los enfoques diferenciales, étnico y de género.

c) Entrega de medios comunicativos diseñados para la implementación de métodos masivos y/o otros métodos, además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el Plan Operativo planteado. Todos los informes deben tomar en cuenta dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.
d) Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los productos previstos para la ejecución del presente convenio, por parte de la supervisión del convenio.

Nota 1: Los recursos de contrapartida de la universidad serán certificados en cada uno de los informes de avance, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica y a la ejecución del convenio, previa presentación del informe de actividades y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor.

Todos los aportes incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del convenio y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. **UNIMAGDALENA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por la Agencia para hacer efectivo el desembolso***.***

El Convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por la Agencia para hacer efectivo el aporte. En todo caso, los desembolsos del aporte estarán sujetos al PAC de la Agencia.

La ADR, cancelará el valor del convenio en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados.

4 PLAN DE TRABAJO

La ejecución del objeto del convenio y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo, así como los protocolos que se requieran, se sujetarán al cronograma de trabajo, que forma parte integral de la propuesta, las fases del proyecto y el plan operativo en el cual se detallan los objetivos propuestos, tiempos requeridos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y los roles de las partes, previstos para la ejecución de este objeto.

Una vez suscrito y legalizado el convenio, se elaborará y acordará el plan operativo en el marco del Comité Técnico, donde se establecerá una agenda conjunta entre las partes, incluyendo un cronograma detallado de actividades, conforme lo que el Estudio Previo contempló.

5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, la ADR cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Posición Catálogo del Gasto	Recurso	Valor
31224	12/09/24	C-1708-1100-5-30101D-1708060-03 TRANFS. CTES. SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES, EN LOS PRODUCTORES	10	$1.899.612.000

6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, PDEA FORMATO PROPUESTA TECNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de UNIMAGDALENA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule UNIMAGDALENA para el desarrollo del convenio.
c) Realizar la entrega de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del convenio, de acuerdo con el listado suministrado por la agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este.
d) Asistir y participar en las reuniones que le agende el supervisor cuya finalidad esté relacionada con el objeto del convenio.
e) Presentar acorde con lo estipulado en el convenio los informes que le indique el supervisor, así como los documentos y/o soportes pertinentes para efectos del pago.
f) Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
g) Portar la imagen institucional de la Agencia de Desarrollo Rural visible en los eventos y reuniones relacionadas con el servicio de extensión agropecuaria, tanto en el vestuario de los profesionales y técnicos, como en los espacios destinados para brindar el servicio de extensión agropecuaria.
h) No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la

Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

i) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o de los fondos a su cargo.
j) Poner a disposición de la Agencia de Desarrollo Rural y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
l) Atender las peticiones, indicaciones, recomendaciones, sugerencias y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
m) Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de la ADR
n) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la ADR y que le sea suministrada en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
o) Constituir las garantías pactadas en el convenio y presentarlas a la Agencia de Desarrollo Rural para su aprobación.
p) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la ADR cuando se le requiera para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r) Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
s) Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II la factura electrónica, si está obligado a facturar electrónicamente, junto con los documentos correspondientes para pagar los servicios prestados. La factura debe venir previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
t) En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto y las demás inherentes a la naturaleza este, a los documentos previos y la propuesta de UNIMAGDALENA, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
u) Responder a la Entidad, particulares y a terceros, cuando por causas imputables al convenio o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad, o similares casos.
v) Tener conocimiento completo y detallado de los documentos precontractuales, propuesta, convenio, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del convenio.
w) Mantener durante todo en tiempo de duración del convenio la habilitación como EPSEA vigente.
x) Suscribir con la Agencia de Desarrollo Rural, el acta de liquidación del convenio.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE UNIMAGDALENA

1. Aportar la contrapartida definida para la suscripción del presente convenio para soportar las actividades contempladas para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria,

conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio.

2. Cumplir con la propuesta técnica presentada para la suscripción del presente convenio.
3. Reportar a la entidad, dentro de los 15 días hábiles de ejecución, contado a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los contratos del equipo estratégico incluyendo coordinadores zonales, el cual deberá tener las calidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA definidas para el convenio dentro de su propuesta técnica.
4. Reportar a la entidad, antes de los 15 días hábiles de ejecución de ejecución del convenio, contado a partir de la firma del acta de inicio, la suscripción de los contratos del equipo operativo, incluyendo extensionistas y promotores, los cuales deberán tener las calidades señaladas en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA definidas para el convenio dentro de su propuesta técnica.
5. Cumplir con lo señalado en el Decreto 2365 del 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876, relacionada con la vinculación de profesionales sin experiencia o contratos de aprendizaje en una proporción de hasta el 10% del equipo de extensión agropecuaria, así como disponer de al menos de un coordinador de zona por cada 20 extensionistas (entre 640 a 800 usuarios). UNIMAGDALENA deberá entregar el número de extensionistas (profesionales, tecnólogos y técnicos) y número de promotores que sean necesarios conforme a las necesidades del territorio que deberán incluidos en la propuesta técnica.
6. Informar al supervisor inmediatamente respecto de la sustitución o cambios del personal del estratégico necesario para la ejecución del convenio. Los nuevos perfiles deberán cumplir con el mismo perfil o ser superior a las calidades y niveles definidos en la propuesta presentada en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y sus sub anexos.
7. Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y/o demás Subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, vinculados, a través de la participación en los espacios y reuniones que se desarrollen para la ejecución del proyecto, disponiendo el personal necesario para la participación en los mismos.
8. Desarrollar la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria a partir del Plan de Gestión Comunitaria del Territorio y el plan de acción de transición a la agroecología (IPPTA), que permita orientar las acciones del servicio para alcanzar sistemas de producción sostenible armonizados con el uso y manejo adecuado de los bienes y servicios ecosistémicos y la participación de los usuarios en los espacios de retroalimentación de política pública.
9. Diseñar una estrategia que permita la disponibilidad de comunicación bidireccional y permanente entre usuarios y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio, para garantizar el constante acompañamiento de parte de UNIMAGDALENA a los usuarios en los diferentes aspectos de la prestación del SPEA.
10. Desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en la metodología señalada en el FORMATO PROPUESTA TECNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA presentada para el departamento, de la misma manera la UNIMAGDALENA debe entregar los soportes de desarrollo de las actividades en medio digital en la herramienta tecnológica diseñada para tal fin.
11. Utilizar las herramientas tecnológicas aprobadas por la Agencia de Desarrollo Rural para la captura de información de supervisión en campo y aquella asociada a la implementación de los métodos de extensión agropecuaria indicados en la metodología y en el plan operativo señalado en el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

presentado para el convenio. La información del desarrollo del servicio de extensión deberá conservarse en el repositorio de la UNIMAGDALENA por un plazo mínimo de 5 años.

12. Garantizar la respectiva participación en la inducción al 100% de los extensionistas y promotores contratados, conforme a lo dispuesto en la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades de la Dirección de Asistencia Técnica.
13. Entregar el 100% del registro de los usuarios atendidos en los Municipios que componen el departamento, en los términos de la normatividad vigente, al finalizar el proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mínimas entregadas por la ADR.
14. Estructurar el Plan de acompañamiento vinculando los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en los proyectos formulados, acorde al cronograma y plan operativo presentado.
15. Coordinar con los entes territoriales y/o con las organizaciones del territorio, la información del listado de usuarios inicial y preliminar entregado por la ADR, del mismo modo la UNIMAGDALENA deberá verificar y corroborar que este listado corresponda con los usuarios a atender en el marco del convenio.
16. Presentar para recomendación ante el Comité Técnico del Convenio, dentro de los 15 días siguientes, al inicio de ejecución de este, propuestas para realizar los cambios y/o redistribución de los usuarios entre municipios del territorio de cobertura, sin afectar la ejecución del proyecto de extensión, ante la materialización de un riesgo que impida iniciar o completar la cobertura inicialmente proyectada, para aprobación del supervisor del convenio.
17. Presentar para aprobación ante el Comité Técnico del Convenio, dentro del mes siguiente al inicio de ejecución de este, propuestas para realizar los cambios y/o redistribución de los usuarios entre municipios o DEPARTAMENTO del territorio de cobertura, sin afectar la meta del proyecto de extensión, ante la materialización de un riesgo que impida iniciar o completar la cobertura inicialmente proyectada, si a ello hubiere lugar.
18. Presentar al Supervisor informes mensuales de ejecución del convenio debidamente soportados acorde con la fase de desarrollo, en donde se evidencie el avance y análisis en la ejecución administrativa, jurídica, técnica y presupuestal, en intervalos periódicos de 30 días posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio. Estos informes no estarán relacionados con la gestión de desembolsos de parte de la agencia, para lo cual se deberá atender a lo descrito en el capítulo de desembolsos del convenio.
19. Informar por escrito a los entes territoriales con copia a los funcionarios que defina la Agencia de Desarrollo Rural, la programación mensual de las actividades que se ejecutarán en la circunscripción territorial, para que adelanten la programación de las actividades de acompañamiento correspondientes a dichos entes según la Ley 1876 de 2017. Si existen novedades o reprogramación de estas actividades deberá informarlo y comunicarlo a la agencia.
20. Entregar ante la Supervisión los soportes documentales requeridos para la gestión de los desembolsos, que acrediten el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo, desde el aspecto técnico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en los medios definidos por la Agencia, organizada por usuario, municipio y el sistema productivo, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Desembolsos.
21. Consolidar en las herramientas tecnológicas dispuestas para el convenio, la información técnica, administrativa y presupuestal que soporta digitalmente el desarrollo de las actividades y la ejecución de los aportes.

22. Remitir, con periodicidad semanal, la información recopilada de todos los usuarios atendidos mediante el servicio de extensión agropecuaria. Este reporte deberá incluir la información relevante según los lineamientos establecidos por la ADR.
23. Aplicar el Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica (IPPTA) conforme a los términos y tiempos descritos en la propuesta técnica. Esta aplicación incluye la recopilación, análisis y reporte de datos específicos necesarios para el seguimiento a los indicadores establecidos en dicho instrumento.
24. Entregar, remitir o generar canales de interoperabilidad que permitan a la ADR acceder a la información recopilada durante la prestación del servicio de extensión agropecuaria, la cual deberá entregarse en la estructura de base de datos suministrada por la ADR.
25. Asegurar que la información y los datos entregados estén completos, precisos y se presenten en los términos requeridos por la ADR, para facilitar su integración y análisis. Esto incluye la preparación y transformación de datos según sea necesario para cumplir con los estándares técnicos especificados por la Agencia.
26. Brindar los respectivos accesos al aplicativo de supervisión del convenio, para que la ADR revise oportunamente los avances en la ejecución de las actividades en campo.
27. Realizar la medición inicial y final de los usuarios a partir de los indicadores del IPPTA según la metodología definida por la Agencia de Desarrollo Rural para la ejecución del convenio.
28. Presentar los informes finales ante el supervisor, física y digitalmente, tras culminar las actividades descritas en el Plan Operativo y en el Cronograma, los cuales deben reflejar los parámetros establecidos por la ADR.
29. UNIMAGDALENA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 de la Ley 1860 del 2021, deberá destinar al cumplimiento del objeto del presente convenio, la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución del convenio. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones acordadas; UNIMAGDALENA deberá informar y dejar constancia de las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la supervisión para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse previo a la fase de operación del convenio.
30. UNIMAGDALENA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la LEY 2294 DE 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Contratación de mano de obra local, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; UNIMAGDALENA deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del convenio ante la supervisión para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse previo a la fase de operación del convenio.
31. Erogar todos los gastos que se deriven de la prestación del servicio e inherentes a los mismos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión cuenten con los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los cuales se encuentra que cada método de extensión grupal (Diagnostico Territorial Participativo y ECAs), deberá estar acompañado de alimentación, transporte, alojamiento (gira técnica cuando se requiera), materiales o insumos

para su ejecución teórico - practica y los demás elementos pedagógicos o prácticos que sean necesarios; con cargo a los recursos aportados por la Agencia para la atención de los usuarios en el marco del presente convenio.

32. Mantener durante el plazo de ejecución del convenio la habilitación como EPSEA de acuerdo con la normatividad vigente. Para cumplir esta obligación, UNIMAGDALENA debe adelantar los trámites necesarios para su habilitación en los términos establecidos en el procedimiento de habilitación de EPSEA para que no se afecte la ejecución del convenio con la suspensión del servicio público de extensión agropecuaria.
33. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las autoridades competentes a nivel nacional y departamental tales como permisos de ingreso para la ejecución del convenio en materia laboral y de seguridad social.

Nota 1: **UNIMAGDALENA** será la responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Nota 2: Si durante el desarrollo del objeto del presente convenio, se generan creaciones, obras, servicios conexos y demás desarrollos que deban ser protegidos por la legislación vigente en materia de derechos de autor, a la universidad le serán reconocidos los derechos morales a que haya lugar, y a la ADR, se le reconocerá la titularidad única sobre los derechos patrimoniales que se generen, los cuales se transfieren sin limitación temporal ni territorial, de conformidad con lo establecido en la decisión andina 351 de 1993, ley 23 de 1982, artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

Nota 3: Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Agencia, cualquier información a la que la universidad tenga acceso en virtud de su relación con la ADR y aquella que UNIMAGDALENA genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto acordado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

Nota 4: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo de LA AGENCIA, obligándose desde ahora UNIMAGDALENA, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA AGENCIA.

PARAGRAFO PRIMERO: CESIÓN – UNIMAGDALENA no podrá ceder el convenio a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: PARAGRAFO SEGUNDO: Actividades de subcontratación: EL ALIADO ejecutor podrá subcontratar la adquisición de bienes y/o servicios que sean inherentes y necesarios para la correcta ejecución del convenio. En caso de que por circunstancias ajenas a las partes

debidamente justificadas y acreditadas deban subcontratar alguna actividad propia de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria requerirá la autorización previa de la Agencia.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al ALIADO de las responsabilidades que asume por las actividades relacionadas con la prestación del servicio de extensión agropecuaria. La ADR no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que estos ejecuten, así como el pago de honorarios, salarios o cualquier tipo de contraprestación, por los trabajos que realicen, los cuales seguirán a cargo del aliado quien mantendrá indemne por todo concepto a la ADR.

En aquellos casos en que EL ALIADO deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del presente convenio, no podrá ni el aliado ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio, de conformidad con lo señalado en el inciso 4, literal c, numeral 4, artículo 2 de Ley 1150 de 2007.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADR

a. Aportar la contrapartida en dinero para amparar presupuestalmente la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio.
b. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos, que UNIMAGDALENA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, entre los que se encuentra el listado preliminar e inicial de usuarios a atender.
c. Realizar los desembolsos en la forma y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos para ello establecidos.
d. Ejercer la supervisión de manera permanente adelantando el seguimiento periódico al avance técnico, jurídico y financiero del convenio para tener el control y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete UNIMAGDALENA.
e. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan operativo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos de UNIMAGDALENA.
f. La Agencia tendrá el dominio y control sobre la ejecución y seguimiento financiero del convenio, sin perjuicio de que UNIMAGDALENA articule las estrategias necesarias para la ejecución de este.
g. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
h. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

6.4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerza la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y son responsables por mantener a las entidades informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Aprobar el Plan operativo previa recomendación del Comité Técnico del convenio
2) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
3) Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo.
4) Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5) Elaborar con el apoyo a la supervisión, informes periódicos de supervisión, en los que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes entregados por los municipios del convenio.
6) El supervisor presentará un informe final con recibo a satisfacción que dé cuenta de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
7) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al ordenador del gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

Nota: los informes que debe presentar el supervisor deben tener tres componentes, así: ***Un primer*** componente técnico el cual debe ser redactado de manera coherente con la ejecución del Plan Operativo. ***Un segundo*** componente financiero que debe relacionar la ejecución de los aportes de los recursos del convenio, destinados para amparar presupuestalmente el convenio de la EPSEA que prestará el servicio público de extensión agropecuaria. El informe debe venir acompañado de todos los soportes establecidos para cada actividad. ***Un tercer*** componente jurídico con los aspectos del cumplimiento y los demás que sea de dicho carácter.

6.5. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala: “La Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del convenio realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del convenio suponga conocimiento especializado en la

materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del convenio principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o convenio dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo convenio, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del convenio principal, caso en el cual, en el convenio respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El convenio de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los convenios de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los convenios cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Teniendo en cuenta la norma anterior, la entidad contará de apoyo profesionales a través de la Dirección de Asistencia Técnica y los considere, que soportará el acompañamiento y seguimiento del convenio, por lo tanto, la supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del **Director de la Unidad Técnica Territorial No. 1 de la ADR** de la jurisdicción donde se ejecutará el convenio, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la ADR, lo cual deberá constar por escrito y deberá, en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad. La supervisión tendrá apoyos así: Dos (2) profesionales por departamento, uno desde la Dirección de Asistencia Técnica y otro desde la Unidad Técnica Territorial que corresponda y contará además con el acompañamiento jurídico de la Dirección de Asistencia Técnica para que realice las labores de apoyo a la supervisión, sin detrimento a los demás que se requieran para este acompañamiento.

Así mismo, deberá velar por la correcta y cabal ejecución de las actividades contenidas en el presente convenio, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del convenio.
b) Aprobar en el término de cinco días siguientes a la presentación por parte de UNIMAGDALENA el Plan Operativo de que tratan las obligaciones específicas.
c) Estar atento a que, en el término de los primeros quince días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, UNIMAGDALENA presente los contratos de los extensionistas y promotores necesarios para adelantar las labores objeto del alcance del proyecto; los cuales deben ser coherentes a las calidades y cantidades definidas en el Anexo 11. Perfil de los extensionistas.
d) Certificar el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de las condiciones exigidas.
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir UNIMAGDALENA.

f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a UNIMAGDALENA
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del presente convenio; impartir instrucciones a UNIMAGDALENA y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución de las actividades.
i) Impartir las órdenes o sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el adecuado desarrollo del convenio.
j) Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al convenio,
k) Levantar y gestionar la firma de las actas respectivas. Solicitar aclaraciones y soportes que den claridad del cumplimiento de las actividades en los términos pactados.
l) Informar a la ADR sobre las novedades en el desarrollo del convenio y sobre cualquier posibilidad de incumplimiento en que incurra UNIMAGDALENA.
m) Dar aviso con oportunidad de cualquier incumplimiento y ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con la ley.
n) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la ADR la modificación o terminación, siempre que tales hechos estén justificados.
o) Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del convenio a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio.
p) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los convenios asociados a su supervisión, Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente UNIMAGDALENA en desarrollo de la ejecución del presente convenio, Cargar en el SECOP II copia de lo actuado, con el fin de que los documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en el expediente del convenio. Conviene indicar que, según los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual según la Constitución y la Ley.
q) Solicitar un reporte periódico de soporte de parte de la UNIMAGDALENA, que acrediten el reconocimiento de los honorarios de los coordinadores zonales, extensionistas, promotores y demás colaboradores que ejecutan acciones en campo.
r) Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Operativo y Cronograma aprobado por el supervisor previamente a la firma del acta de inicio.
s) Velar que durante el plazo de ejecución del contrato la habilitación de la EPSEA esté vigente durante toda la duración del contrato según lo establecido en la Resolución 422 del 2019. En cumplimiento de esta obligación, será responsabilidad del supervisor adelantar las gestiones necesarias para que se conserve la habilitación como EPSEA en los plazos estipulados por la Resolución 422 de 2019 para que no se afecta la suspensión del servicio público de extensión agropecuaria.
t) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto No.1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.
u) Las demás que le corresponda de acuerdo con la ley 1474 de 2011, otras normas aplicables, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del convenio.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

7. COMITÉ TECNICO DEL CONVENIO

Para todos los efectos relativos al seguimiento, acompañamiento, evaluación, vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del convenio, se conformará un Comité Técnico, integrado por delegados de cada una de las partes como se establece en la conformación del mismo, el cual será convocado al momento de dar inicio al convenio y en adelante, cuando sea necesario para asegurar el buen desarrollo de cada una de las actividades del convenio, empleando los medios de comunicación disponibles para tal fin.

En el comité técnico se generará una agenda de trabajo conjunta, indicando cronograma de actividades, así como la ejecución del objeto del convenio y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo, así como los protocolos que se requieran, se sujetarán a la agenda de trabajo, que forma parte integral del mismo, en el cual se detallan los objetivos propuestos, tiempos requeridos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y los roles de las partes, previstos para la ejecución de este

7.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Este Comité Técnico estará conformado por: Dos (2) designados de la ADR, uno (1) de la Dirección de Asistencia Técnica y uno (1) de la Vicepresidencia de Integración Productiva y un (1) delegado de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**.

7.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico tiene como objetivo la orientación, acompañamiento y seguimiento general de las acciones a desarrollar en terreno, el cual tendrá entre otras funciones:

1) Recomendar para aprobación del supervisor el Plan Operativo a más tardar a los 5 días calendario posteriores a que queden cumplidos los requisitos de legalización del convenio. **2)** Hacer seguimiento mensual del desarrollo del cronograma incluido en el Plan Operativo del convenio y hacer recomendaciones para su cumplimiento oportuno en caso de existir retrasos. **3)** Hacer seguimiento mensual a la ejecución de la contrapartida por parte de la UNIMAGDALENA, identificando avances y posibles ajustes a los que hay lugar; teniendo en cuenta las particularidades de la ejecución. **4)** Revisar el desarrollo del convenio en sus actividades técnicas e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito a las partes del convenio o al supervisor sobre lo evidenciado para contribuir a conseguir el fin estatal de manera adecuada y oportuna. **5)** Contribuir con el supervisor a revisar los informes técnicos y desembolsos, recomendando la aprobación de los mismos. **6)** Conceptuar técnicamente frente a las decisiones de carácter técnico que requieran adoptar para la adecuada marcha del convenio. **7)** Reunirse con los supervisores en busca de solucionar inconvenientes que permitan dar líneas para el buen desarrollo del convenio. **8)** Recomendar la realización de prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades cuando ellas sean necesarias al convenio desde el punto de vista técnico para el aval del supervisor. **9)** Llevar actas de sus reuniones. **10)** Realizar otras mesas de trabajo o conceptos técnicos consideradas en esta instancia y que contribuyan a lograr los objetivos desde la extensión. **11)**

Hacer recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y administrativos que el supervisor de a conocer respecto de los avances de la prestación del servicio, las cuales deben constar en las actas respectivas.

7.3. REUNIONES DEL COMITÉ

El Comité Técnico del convenio se reunirá, ordinariamente una (1) vez al mes, y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición escrita de algunos de sus miembros o de los supervisores. A las deliberaciones del Comité se podrá invitar a las personas e instancias de las partes que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes, la cual deberá ser facilitada al supervisor de la ADR, quien deberá cargarla en el SECOP, sin perjuicio de la trazabilidad que debe llevar cada entidad en expediente respectivo del convenio y la custodia que realiza la secretaría técnica del Comité.

7.4. SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO

La secretaría técnica del Comité Técnico estará a cargo de quien determine el ORDENADOR DEL GASTO de la ADR, y deberá adelantar las siguientes actividades: **1)** Convocar, mediante cualquier medio con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Técnico a sesiones. **2)** Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Técnico las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. **3)** Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité y custodiar el mismo. **4)** Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. **5)** Invitar a las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio.

8. PLAN OPERATIVO DEL CONVENIO

El Plan Operativo del convenio se refiere a las acciones de acompañamiento, asesoría y seguimiento que la ADR y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** realizarán para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 113 de la Constitución Política señala, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; así mismo, el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estipula que, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, las autoridades administrativas deben garantizar en el ejercicio de sus

funciones aplicando el principio de coordinación y colaboración y para ello el artículo 95 de la Ley en mención, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Por lo anterior es dable concluir, que el convenio interadministrativo, se convierte en un instrumento que le permite al Estado garantizar el cumplimiento de los fines consagrados en la Constitución Política de 1991, y asimismo es una manifestación del principio de la Colaboración entre los diferentes órganos que conforman la estructura estatal, previsto en el artículo 113 de la Carta Política y en virtud del cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.

Es así como entidades estatales, en virtud de la autonomía de la voluntad, y de los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar todos los acuerdos necesarios para la materialización de sus objetivos misionales y de los fines estatales, uno de los cuales, es el convenio entre entidades públicas. Pese a que este tipo de actos no están definidos en la Ley 80, el Decreto 1082 de 2015, en su ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4 (Convenios o contratos interadministrativos) consagra que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho decreto. (...), con fundamento en lo anterior, se indica que los contratos o convenios interadministrativos son aquellos celebrados entre entidades estatales.

De acuerdo con dicha norma, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con el objeto de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, el cual deberá en todo caso, cumplir con los requisitos previstos en la Ley 80, es decir, acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y constar por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal.

El Consejo de Estado, en sentencia de 23 de junio de 2010, precisó que:

“(…) el principal efecto de los “convenios interadministrativos”, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (…)15

Estos asuntos siendo convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

De conformidad con las normas indicadas anteriormente y la jurisprudencia contencioso-administrativa, la modalidad de contratación directa obedece a criterios objetivos que justifican su procedencia y permiten determinar que es la mejor forma de satisfacer la necesidad de la entidad

estatal. En este contexto y de acuerdo con el análisis del sector realizado se concluye que UNIMAGDALENA es un aliado estratégico para la ADR en razón a las siguientes consideraciones:

10. DESCRIPCIÓN DEL ALIADO

La Universidad del Magdalena es un Ente Universitario Autónomo Estatal del orden departamental, con régimen especial, creado mediante Ordenanza No. 005 del 27 de octubre de 1958, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para elaborar, manejar y administrar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le competen. Se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y demás normas que la complementen, adicionen o reemplacen, así como por las disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y, las normas internas expedidas en ejercicio de su autonomía. En tal carácter, la Universidad es una entidad estatal, en los términos del artículo 2º, ordinal 1º, literal a) de la Ley 80 de 1993, como igualmente lo es la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Ley 489 de 1998 “(…) los entes universitarios hacen parte integral de la Administración pública, catalogándolos como entidades públicas de carácter autónomo a las que aplica un régimen especial.” ... “pues las universidades estatales por su carácter de entes autónomos no conforman ninguna de las ramas del poder ni pueden formar parte de la administración nacional”. De esta manera se pretende preservar a las universidades públicas y oficiales, de las injerencias e interferencias arbitrarias e indebidas del poder político.

Que la Universidad del Magdalena tiene dentro de sus actividades misionales varias que tocan claramente con el desarrollo de su objeto y misión dentro del alcance del presente convenio interadministrativo de cooperación cuyo objeto es el servicio público de extensión agropecuaria, que abarca muchos temas, dinámicas, experticia y metodologías y bajo ese contexto requiere para su realización aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros en buscan de finalidades comunes a través de la realización de intereses compartidos.

La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, se encuentra habilitada como ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA - EPSEA, mediante Resolución **214 de 2024 del 8 de mayo de 2024** expedida por la Agencia de Desarrollo Rural, siendo una EPSEA, UNIMAGDALENA puede prestar el servicio público de extensión agropecuaria en el territorio nacional, conforme lo señala el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, que reza: *“(…) Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas Epsea sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza (…)”*

10.1. IDENTIFICACIÓN DEL LA UNIVERSIDAD

La **Universidad del Magdalena** es una institución de educación superior de derecho público, identificada con Nit: 891.780.111-8 El artículo 5° del **Acuerdo Superior N°22 de 2019** (Estatuto General de la **UNIMAGDALENA**) establece que la **Universidad del Magdalena** tiene por objeto:

"la creación, apropiación, difusión y aplicación del conocimiento, a través de los procesos de investigación, docencia y extensión desarrollados en los programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y, la educación Técnica Profesional, Tecnológica, Profesional, Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado."

El Plan de Gobierno 2020-2024 de la **UNIMAGDALENA "*Por una Universidad aún más Incluyente e Innovadora"*** establece como lineamientos estratégicos de gobierno "La Investigación, Innovación y Responsabilidad social y ambiental" dentro de los cuales se encuentra el fortalecimiento y consolidación de las relaciones con los sectores sociales y empresariales de la región para la ejecución de proyectos y la realización de otras actividades conjuntas de investigación, innovación, creación, transferencia y emprendimiento innovador, para seguir entregando soluciones a las necesidades del entorno y generando impactos positivos en el desarrollo social, económico, cultural y ambiental."

CAMPOS DE ACCION: La Universidad del Magdalena tendrá como domicilio principal la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.; **Departamento del Magdalena** y por disposición del Consejo Superior, en ejercicio de su autonomía, podrá crear y establecer sedes, seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta, para el cumplimiento de su objeto, fines, misión y funciones, con arreglo a la Constitución y la ley.

LA UNIVERSIDAD DE MAGDALENA se ha propuesto como reto ser una Institución líder a nivel nacional en aportes desde la ciencia, la tecnología y la innovación en el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial y para ello ha impulsado una serie de estrategias que le ha permitido consolidar una agenda de trabajo, con el propósito de generar espacios en la construcción de propuestas y alianzas que permita identificar las necesidades y posibles soluciones en los territorios rurales (en asociatividad, producción, agroindustria, comercialización, instrumentos financieros, uso de tic, sostenibilidad ambiental y autogestión entre otras) en conjunto con instituciones del orden nacional y regional entre las que se encuentran el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, Ministerio de Educación Nacional-MEN, Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, IICA, Centro de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, SENA, Representantes de las Instituciones de Educación Superior de las regiones, Asociaciones de Facultades de Ciencias Agrarias y afines; de esta manera se espera que acorde con los tres subsistemas que conforman la ley 1876 del 2017-SNIA: 1) Investigación y desarrollo tecnológico, 2) formación y capacitación, y 3) extensión agropecuaria, se logre incrementar la cobertura de acompañamiento técnico integral a nuestros agricultores de forma asociativa o individual; presencial o digital con el apoyo de herramientas tecnológicas de fácil accesibilidad por nuestros agricultores que les permita complementar y obtener una mayor apropiación de conocimiento que los lleve a incrementar sus niveles de productividad, competitividad y bienestar.

Facultad	***Programa Académico***	***Código SNIES***
Ciencias Agrarias y Agroindustrial	Ingeniería En Procesos Agroindustriales	105427
	Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas	105426
	Tecnología en Producción Hortícola	106437
	Tecnología en Producción Forestal	106901
	Maestría en Agronegocios del Café	110339
	Maestría en Desarrollo Agroindustrial	104295
Ciencias de la salud	Medicina Veterinaria y Zootecnia	52722

	Ingeniería Industrial	271 programa Acreditado de Alta Calidad
	Administración de Empresas	107538
	Especialización en gestión de la calidad y normalización técnica	14822
	Especialización en gerencia de proyectos	107277
	Maestría en administración del desarrollo humano y organizacional	51588 programa Acreditado de Alta Calidad
Ciencias Empresariales	Maestría en Administración Económica y Financiera	276 programa Acreditado de Alta Calidad
	Maestría en investigación operativa y estadística	279 programa Acreditado de Alta Calidad
	Maestría en sistemas integrados de gestión de la calidad	54338
Ciencias ambientales	Administración ambiental	105066 - Programa Acreditado de Alta Calidad
	Administración del Turismo sostenible	53649
	Tecnología en gestión del Turismo sostenible	53649
	Doctorado en Ciencias Ambientales	
	Maestría en Ecotecnología	20973
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Ciencias Sociales y etnoeducación	108276

Misión: Contribuir a la transformación positiva y sostenible del territorio a partir de la formación de alta calidad con programas académicos flexibles, abiertos, adaptativos, accesibles y pertinentes en diferentes niveles y modalidades; la creación, transferencia y apropiación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural; el fomento de la innovación, el emprendimiento y la creación de valor social, en procesos de cooperación interinstitucional y de diálogo incluyente y constructivo con los territorios. (Plan de Gobierno 2020 - 2030).

Políticas de fomento de Investigación, Innovación y Extensión que Adelanta la Universidad

LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA es una universidad pública departamental cuya sede principal está ubicada en la ciudad de Santa Marta, capital del Magdalena, Colombia. Posee uno de los campus más grandes de la región; allí se forman profesionales integrales y de gran valor para el sector agropecuario del país, mediante los programas de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Marino – Costera e Ingeniería Ambiental y Sanitaria que confluyen en las necesidades actuales de nuevos esquemas de producción integral y sostenible, bajo una articulación consolidada con las empresas del sector agropecuario más importantes de la región.

La formación de estos profesionales está basada en la excelencia académica razón por la cual los programas de ingeniería agronómica e ingeniería pesquera cuentan con acreditación por alta calidad, lo que garantiza que pequeños, medianos y grandes productores cuenten con el mejor personal para el desarrollo agropecuario territorial, acompañado de un sistema de laboratorios de formación y experimentación en ciencias acuícolas y pesqueras (Taganga), ciencias básicas, procesamiento de alimentos, Edafología y sanidad vegetal, emprendimiento, desarrollo empresarial y granja experimental agrícola y acuícola (campus principal) además de la nueva granja

experimental del Tayrona; infraestructura que permite a los estudiantes profundizar en estas áreas de profundización profesional.

La Universidad recibió la acreditación institucional de alta calidad del Ministerio de Educación Nacional siendo .la segunda universidad pública de la región caribe en recibir dicha distinción, lo que evidencia la calidad de la infraestructura educativa, el personal académico, los procesos administrativos y jurídicos que se adelantan al interior de la institución; en el año 2023 logró convertirse en la primera de América Latina y la sexta del mundo en obtener la distinción como Universidad Comprometida. Asimismo, se posiciona en el ranking de las 12 instituciones de educación superior a nivel global que ostentan el sello de la agencia ACEEU.

LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA lidera para el departamento y la región caribe, iniciativas de sus diversos grupos de investigación en asocio con entidades nacionales e internacionales, en el sector pesquero, acuícola y agrícola, especialmente sobre estrategias ambientales frente al cambio climático y los aspectos necesarios para lograr un efecto real sobre su mitigación entre los que se pueden destacar las estrategias de educación ambiental que aportan conocimientos sobre el cambio climático y sus efectos en la salud humana, así como promueve actitudes proambientales y saludables en los habitantes del **Departamento del Magdalena**, Impactos sociales del cambio climático e innovación en sostenibilidad en el sur de África y el norte de Sudamérica junto con las universidades de Giessen y Marburg de Alemania; sin embargo, no solo se aborda la problemática desde el impacto ambiental si no también desde a una lógica interdisciplinaria combinando análisis de la psicología social y ambiental, psicología de la salud y la geografía.

Para **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** es fundamental dinamizar el proceso de integración de la docencia con la investigación y la proyección social. Para lograrlo, se debe crear y mantener un ambiente de trabajo académico propicio para que profesores y estudiantes desarrollen sus capacidades investigativas y generen y difundan los conocimientos adquiridos en el proceso investigativo a través del ejercicio docente. En este orden de ideas, la vicerrectoría realiza un ejercicio permanente de revisión y actualización de políticas, que garanticen la pertinencia con los cambios en el contexto. Las políticas de fomento son:

• Investigación
• Extensión
• Prácticas universitarias
• Propiedad intelectual • Editorial
• Emprendimiento e innovación

LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA desarrolla las políticas de fomento de investigación, innovación y extensión en articulación con entidades de capacitación y formación, con otras Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, el SENA entre otras instituciones y además cuenta con las siguientes facultades: Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustrial ofertando programas pregrado y posgrado a nivel de especialización y maestría:

• Ingeniería En Procesos Agroindustriales
• Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas
• Tecnología en Producción Hortícola
• Tecnología en Producción Forestal
• Especialización en Procesos Industriales Agroalimentarios

• Maestría en Desarrollo Agroindustrial

Facultad de Ciencias Empresariales ofertando programas pregrado y posgrado a nivel de especialización y maestría:

• Ingeniería Industrial
• Administración de Empresas
• Especialización en gestión de la calidad y normalización técnica
• Especialización en gerencia de proyectos
• Maestría en administración del desarrollo humano y organizacional
• Maestría en Administración Económica y Financiera
• Maestría en investigación operativa y estadística
• Maestría en sistemas integrados de gestión de la calidad

En investigación, cuenta con grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; entre estos los de mayor enfoque y pertinencia con el sector agropecuario y agroindustrial se concentra en los siguientes grupos:

a) Biodiversidad y Biotecnología en sus líneas de investigación. Las líneas de investigación son: i) Agrobiodiversidad, ii) Cultivo de Tejidos Vegetales y iii) Biología Molecular.

b) Desarrollo Agroindustrial – GIDA cuyas líneas de investigación son: i) Caracterización de materias primas agroindustriales y su aprovechamiento integral. ii) Desarrollo de productos y procesos agroindustriales alimentarios y no alimentarios, iii) Desarrollo de proveedurías para la agroindustria iv) Economía agrícola y agro-negocios) sistemas de Producción Agrícolas.

c) Gimpro mejoramiento productivo empresarial. Desarrolla el proyecto: Caracterización y diagnóstico del nivel de competitividad en la calidad de las pymes del sector de alimentos del área metropolitana centro occidente. Cuyo propósito es asesorar en los procesos de documentación e implementación de la norma ISO 9001 versión año 2000 a las Pymes del sector de los alimentos y caracterizar y diagnosticar el nivel de competitividad en la Calidad de las Pymes del sector alimenticio del Área Metropolitana Centro Occidente. - Actualizar la base de datos del sector alimento de las Pymes, para fortalecer la información, y aprovecharla para desarrollar programas - Identificar y analizar los diferentes programas que ofrece el estado y en cuales de estos están trabajando las Pymes

d) Diseño de modelos asociativos que permitan la generación de unidades de negocio sostenibles para los estudiantes de la Universidad de Magdalena. Se entrega una propuesta integradora con modelos asociativos para la generación de unidades de negocio sostenibles al interior de la una universidad y un sistema de funcionamiento a través del cual se ofrecen herramientas para el trabajo en equipo y coordinado de las dependencias responsables de la administración, la academia. la formación integral y el emprendimiento.

e) Identificación de estilos gerenciales administrativos vigentes y necesidades derivadas de formación en las empresas del sector comercial en el área metropolitana centro – occidente. Estudio que reúne en forma sistemática los resultados tanto del diagnóstico obtenido con el trabajo de campo como los análisis y conclusiones cualitativas y cuantitativas acerca de los estilos gerenciales

practicados actualmente por los dirigentes de las empresas del sector servicios del Área Metropolitana Centro Occidente.

Estos grupos, entre otros, dan cuenta de los procesos investigativos que se implementan en la Universidad, portadores de conocimiento para la solución de problemas identificados y focalizados en cadenas productivas del sector agropecuario y empresarial de la región y del país. Con relación a la proyección social o extensión**, LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** se ha interesado en ser parte activa en la promoción e implementación de la extensión agropecuaria, es por esto por lo que desde el año 2019 representa a las universidades públicas y privadas del país ante el Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA creado por la Ley 1876 de 2017 y liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, **desde el 2023, LA UNIVERSIDAD DE MAGDALENA** ha venido cumpliendo con los requisitos anuales que le habilita como entidad prestadora de servicios de extensión agropecuarios EPSEA, que fue renovada la habilitación para la vigencia 2024 mediante Resolución No. 214 del 8 de Mayo de 2024 otorgada por la Agencia de Desarrollo Rural, lo cual la faculta para ejecutar planes departamentales de extensión agropecuaria - PDEA, a través de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria de forma integral con cobertura en el territorio nacional. De esta manera, se espera fortalecer a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión los procesos de investigación aplicada, transferencia de tecnología e innovación, extensión, comercialización, agronegocios, asociatividad, y gestión ambiental, apostando a la transformación productiva y competitiva del sector agropecuario y agroindustrial de la **Costa caribe y Colombia.**

Grupos de Investigación relacionados a los proyectos similares en el sector.





Fuente: Portal de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad del Magdalena:

http://investigacion.unimagdalena.edu.co/

10.2. FORTALEZA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ALIADO

La EPSEA para lograr su habilitación ha presentado sus estados financieros consolidados de las vigencias 2022 y 2023, a los cuales se les ha realizado un análisis financiero determinando sus indicadores financieros para identificar su capacidad de apalancar el convenio interadministrativo y cumplir con su contrapartida. Adicionalmente se determinó la capacidad de cumplir con sus obligaciones de corto plazo (periodo inferior a un año) y de contar con el capital de trabajo básico y suficiente para garantizar la operación previa a la realización de desembolsos por parte de la ADR en el marco de la prestación del SPEA para la vigencia 2024. A continuación, se presentan los resultados de los indicadores analizados para la EPSEA:

Indicador	Valor
Índice de Liquidez	2,56
Índice de Endeudamiento	19%
Patrimonio	$ 252.840.877.759
Capital de Trabajo	$35.815.845.867,40
Rentabilidad del Activos	0,01

Los resultados obtenidos y verificados por el equipo estructurador establecen que la EPSEA cuenta con un indicador de liquidez positivo que le permite contar con dinero disponible en sus activos corrientes para cumplir con sus obligaciones inmediatas, adicionalmente se identifica un capital de trabajo que le permite apalancar su operación en el corto plazo y de ser necesario según su indicador de endeudamiento apalancarse financieramente a través de una operación de crédito de corto plazo.

10.3. EXPERIENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA EN EL TERRITORIO REGIONAL Y NACIONAL

De acuerdo con el análisis realizado, a continuación, se presenta la siguiente tabla, que destaca u muestreo de algunas experiencias acreditadas por **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**. Esta tabla facilita una visualización de la experiencia, los valores y el tiempo acreditados por la entidad para la suscripción del convenio.

La Universidad del Magdalena ha participado y liderado proyectos en diferentes sectores de la

economía a nivel regional y nacional, que le han concedido amplia experiencia en planificación, gestión, desarrollo y ejecución de proyectos desde sus procesos de extensión agropecuaria o asistencia técnica orientados a las líneas productivas de acuerdo la priorización de los perfiles de proyecto de los departamentos de La Guajira y Magdalena en el desarrollo productivo, competitivo y social de las comunidades en el país. Adicionalmente, de acuerdo con el análisis realizado, a continuación, se presenta la siguiente tabla, que destaca un muestreo de algunas experiencias acreditadas por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**. Esta tabla facilita una visualización clara y ordenada de experiencia, los valores y el tiempo acreditado con dichas experiencias a nivel de referencia para la suscripción de este convenio.

No	CONTRATO No. y ALIADO	OBJETO	PROCESO DE EXTENSION A POBLACIONES EN UNO DE LOS ASPECTOS	VALOR CONVENIO O CONTRATO	INICIO	FINAL	SMVM	TOTAL año	TOTAL mes	TOTAL dia	No RUP
1	CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIAL No-089 de 2013 UNIMAGDALENA - GOBERNACION DEL MAGDALENA	CONTRIBUIR EN TRE LAS PARTES PARA GENERAR APORTES A LA DIVERSIFICACION DE LAS PESQUERIAS ARTESANALES DEL AREA MARINA Y COSTERA DE TODO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CARIBE COLOMBIANO.	Página 5. SEXTA: Lo □ pescadores artesanales requieren tecnificarse para ser más competitivos y buscar nuevos caladeros de pesca en regiones diferentes a las tradicionalmente utilizadas Para esto se requiere de tecnificación de la actividad pesquera artesanal para buscar recursos en aguas más profundas, para lo cual es necesario utilizar tecnología de captura de punta, así como maquinaria hidráulica que fue diseñada en el proyecto desarrollado por □l Ministerio de Agricultura y el cual se pretende utilizara en el presente proyecto. S	$1.146.050.000	4 ABRIL 2014	4 JUNIO 2017	1433,82	3	2	0	201
2	CONTRATO 096 DE 2028 NIMAGDALENA – ICBF	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A TTRAVES DE UNA INTERVENCION SICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE Y EDUCACION, DE FACILITACION Y DE GESTION DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMONICA	Página 7. ítem 7.3.2. Garantizar que cada familia participe en ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje - educación. 7.3.3. Realizar encuentros grupales de dos (2) horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación	$1.317.918.080	23 ENERO 2018	6 FEBRERO 2019	1506,74	1		15	53
VALOR TOTAL				**$2.463.968.080**	**TOTAL, EXPERIENCIA**		**2940,56**	**4**	**3**	**4**	

Para efectos de contabilizar la experiencia se tomaron los valores de los contratos suscritos, en SMMLV, determinando un valor ejecutado y recibido a satisfacción de **2940,56**, en contratos relacionados con actividades de extensión agropecuaria.

Pese a que la idoneidad está ligada a sus funciones para desarrollar esta clase de convenios, las fortalezas como ente universitario ligados al conocimiento del territorio, de ahí que por su naturaleza la alianza está en el marco de un convenio interadministrativo, además se tomó un impórtate muestreo relevante de ejecución de convenios relacionados con el objeto a contractual se tomaron los valores de los contratos suscritos, en SMMLV, determinando un valor ejecutado de los contratos con acta de liquidados enviados y tomados en la muestras que están recibidos a satisfacción, que corresponde a **2940,56**, en contratos relacionados a determinas actividades técnicas inherentes ligadas a temas que cobija la extensión agropecuaria, tales como, tecnología, alimentación, fortalecimiento a la actividad productiva, temas sociales. Entre otras experiencias técnicas, agropecuarias, en lo rural, pesquero, acuícolas, temas relacionados con alimentación, desarrollo del ser, ambiental, proyectos educativos, de preservación de especies que contribuye a la alimentación como las pesqueras, entre otros temas incluyentes que se establecen en su RUP y apuntan a actividades técnicas y de extensión agropecuaria.

Es preciso indicar que La Extensión Agropecuaria, tal como se define en la Ley 1876 de 2017 y anteriormente contenidos en la Ley 607 de 2000, se articula con estos segmentos mediante la provisión de servicios técnicos y de asesoría que mejoran las capacidades productivas y la sostenibilidad de las actividades rurales. Estos servicios no solo facilitan la adopción de nuevas tecnologías y prácticas, sino que también fortalecen la capacidad de los productores para enfrentar desafíos económicos, sociales y ambientales.

Teniendo en cuenta lo expuesto en cada uno de los acápites del presente numeral, se puede identificar que la entidad ha realizado una evaluación técnica que priorizó la coherencia de las propuestas con los objetivos de la Ley 1876 de 2017, que como se ha indicado ampliamente en el presente estudio, establece un marco integral para la prestación del SPEA. Es así como la evaluación permitió identificar elementos técnicos fundamentales como la capacidad de las entidades para fomentar el desarrollo rural integral, fortalecer el capital humano, integrar saberes científicos y ancestrales, y gestionar la creación de capacidades en las comunidades rurales.

Desde esta perspectiva, la idoneidad de la entidad se evaluó en función de su capacidad técnica para implementar actividades específicas, como el manejo de acuicultura, la asistencia técnica en la industria ganadera y lechera, y la protección y producción de cultivos, todo ello alineado con los códigos UNSPSC aplicables, tal como se indicó en numerales anteriores. Estos códigos no solo reflejan servicios esenciales, sino que también garantizan que las entidades seleccionadas tienen la experiencia necesaria para cumplir con los objetivos técnicos y productivos en cada uno de los territorios.

Además, la experiencia acreditada antes citada de las entidades en la ejecución de procesos que están inmerso en aspectos de extensión agropecuaria y desarrollo rural integral verificados su liquidación y cumplimiento, esta entidad Universitaria de reconocimiento público cuenta con una trayectoria suficiente en proyectos que promuevan el desarrollo rural sostenible y adapten las

metodologías a las particularidades de cada región, destacándose otras alianzas que se reportan en su RUP como : **DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÑOMICA DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS DEL MUNICIPIO DE DIBULLA,** realizada con el Municipio de Dibulla en la Guajira; ***Desempeño pesquero, indicadores biológicos simples y análisis espacial de la dinámica pesquera de la flota industrial y artesanal, en aguas jurisdiccionales del Caribe y Pacifico colombiano como insumo de información del Programa de Observadores Pesqueros de Colombia – POPC***, realizada con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP; ***Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - Red UNIDOS en el grupo No. 13 Magdalena de acuerdo con las especificaciones determinadas por la Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema ANSPE-,***con EL Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Es así como la idoneidad de la entidad se midió desde una perspectiva presupuestal, capacidad técnica para gestionar recursos, aplicar metodologías innovadoras y asegurar la sostenibilidad de los proyectos a largo plazo.

De otra parte, es necesario indicar otra vez más que la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA – UNIMAGDALENA** tiene habilitación vigente como EPSEA mediante **Resolución 214 del 8 de Mayo de 2024,** por haber cumplido los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, que le permiten válidamente la suscripción y ejecución de este tipo de Convenios, requisitos a saber:

1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias;

2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio,

3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria — PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017;

4. Vinculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación;

5. Capacidad financiera; y

6. Constitución y situación legal conforme'.

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia de Integración Productiva identificó desde el punto de vista técnico, legal y financiero la conveniencia de realizar un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa con la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA – UNIMAGDALENA**, justificada al estar habilitada como EPSEA, en las ventajas atribuibles a la representativa experiencia e idoneidad materializada en la capacidad técnica, conocimiento del territorio, capacidad de articulación con los actores territoriales y la competencia atribuida por norma citada, además en la propuesta técnica presentada se puede establecer en términos de costo beneficio una mejora sustancial en los valores asociados a la prestación del servicio que se reflejan en los aspectos ya señalados y el desarrollo de acciones que hacen más enriquecedor el proceso de extensión agropecuaria para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Asistencia Técnica.

De manera concreta en virtud del proyecto a ejecutarse, **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA – UNIMAGDALENA,** como se desprende del cuadro del RUP tiene experiencia especifica, en atención a que mediante el Convenio No. 977 y No. 1135 del 2023 (Pag 78 y 79), brindó acompañamiento en una alianza con la ADR aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, respondiendo a las necesidades definidas en el proyecto de extensión agropecuaria.

Como conclusión, el análisis técnico, jurídico y financiero garantiza que la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA.** cumple con los requisitos necesarios desde el punto de vista de la idoneidad para la prestación del servicio. Adicionalmente, de un muestreo del cuadro anterior de determinó que la **EPSEA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** acredita experiencia de **2940,56**, SMLV y su RUP tiene un numero representativo de proyectos en muchos meses de trabajo en distintos contratos ejecutados relacionados con proyectos de asistencia técnica agropecuaria, que muchos de ellos en aspectos relacionados con los códigos 70121500, 70121600, 70141600, 70141500, 70141800 y 93141900, los cuales se relacionan directamente con el concepto de extensión agropecuaria contemplado en la Ley 1876 de 2017; razón por la cual se considera que la EPSEA UNIMAGDALENA demuestra la experiencia técnica e idoneidad para el desarrollo del presente convenio interadministrativo para la prestación del SPEA, experiencia adquirida para atender los municipios del departamento del Magdalena, lo que se alinea con la necesidad de contar con aliados del territorio; razón por la cual se considera que **la EPSEA UNIMAGDALENA** demuestra la experiencia técnica e idoneidad para el desarrollo del presente convenio interadministrativo para la prestación del SPEA.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Conforme lo expuesto, la naturaleza de las partes y el objeto corresponde la celebración un convenio interadministrativo.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran consignados en la matriz anexa.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Sección 3 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a celebrar la Agencia considera que la universidad deberá amparar los riesgos derivados de la siguiente manera:

a) CUMPLIMIENTO: Por el 30% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, vigencia que en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación del convenio en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 de decreto 1082 del 2015.
b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Por el 20% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el 5% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Esta garantía debe cumplir con los requisitos de modalidad, intervinientes, amparos y subamparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

14. CONVENIO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO

Agencia de Desarrollo Rural - Plan Anual de Adquisiciones: NPAA – **1871**

15. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados, conforme lo establece el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”, en cuanto a contratación directa, teniendo en cuenta las características del convenio, la naturaleza de las partes y las condiciones de ejecución del mismo. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación, la modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de contratación para las modalidades de contratación directa.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del convenio, como los plazos y formas de ejecución.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa. Por lo anterior, en el Anexo N° 2 se presenta el correspondiente análisis del sector. (Ver Anexo)

17. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de contratación directa, no está sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales.

18. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, RESPONDIENDO A LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE MAGDALENA.

Se firma en Bogotá en el mes de Octubre de 2024.

Atentamente, MORENO ORDOÑEZ MARIO ALEXANDER

Firmado digitalmente por MORENO ORDOÑEZ MARIO ALEXANDER
Fecha: 2024.10.07 15:18:04 -05'00'

MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó y estructuró VIP: Andrea Mariana García Achury – Contratista, Dirección de Asistencia Técnica
María Antonela García Martínez – Contratista - Dirección de Asistencia Técnica
Ingrith Yineth Torres González – Contratista - Dirección de Asistencia Técnica
Ferney Andrés Díaz Bernal – Contratista - Dirección de Asistencia Técnica
Miguel André Pardo Cepeda - Contratista - Dirección de Asistencia Técnica
Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
Claudia Luna – Contratista - Dirección de Asistencia Técnica

Revisó: Nelson Fabián Solorza Contratista, Dirección de Asistencia Técnica
Linda Catherine Rivera, Contratista Dirección de Asistencia Técnica
Andrea Torres, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
Alix Amparo Acuña, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Gabriel José Moncada, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

Aprobó: David Pulido Arredondo, Contratista, Líder Dirección Asistencia Técnica